



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 20 de agosto de 2021

Número 192

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1082/18, 1079/18, 1044/19, 1213/18, 1215/18, 1219/18, 102/21, 61/21 y 127/21; número 7: autos 428/19, 1259/20, 391/20, 894/20, 12/21, 1136/20 y 218/21. 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sanlúcar la Mayor.—Número 1: autos (250.2) 838/16. 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Resolución sobre señalización circunstancial en vías públicas 23
- Criterios para la puesta a disposición de espacios municipales 31
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Acuerdo sobre las bolsas de trabajo temporal. 32
- La Algaba: Corrección de errores 33
- **El Coronil: Proyecto de actuación 42**
- Lebrija: Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto ocasionado por el COVID-19 42
- Palomares del Río: Expediente de revisión de oficio 54
- Paradas: Presupuesto general ejercicio 2021 55
- Expedientes de modificación de créditos 56
- Programa de ayudas a colectivos en riesgo de exclusión social 57
- Pedrera: Bases generales para la provisión de puestos de carácter temporal 57
- La Puebla de los Infantes: Solicitud de licencia 60

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Desarrollo Fotovoltaico Osuna 505 S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Osuna 505», con una potencia instalada de 2,1 MW, y ubicada en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/LMCC/EPO.
Expediente: 279.737.
R.E.G.: 4.279.

Visto el escrito de solicitud formulado por Desarrollo Fotovoltaico Osuna 505 S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 11 de agosto de 2020, la sociedad mercantil Desarrollo Fotovoltaico Osuna 505, S.L. (B-88057989), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «Osuna 505» de 2,1 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Osuna (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 28 de junio de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 80, del 9 de abril de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Osuna.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Seo Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 31 de marzo de 2020, la compañía E-Distribución Redes Digitales S.L.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en SUB Osuna/25kV/L_Cantalejo.

Cuarto. Con fecha de 31 de enero de 2020, Red eléctrica de España, como operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte, emite informe de aceptabilidad para la instalación.

Quinto. Con fecha de 11 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Osuna, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre que corrige el 2/2019 de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.

- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad Desarrollo Fotovoltaico Osuna 505 S.L. (B-88057989), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Osuna 505», con una potencia instalada de 2,1 MW, y ubicada en el término municipal de Osuna (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Desarrollo Fotovoltaico Osuna 505 S.L. (B88057989)
<i>Domicilio:</i>	C/ Serrano 41, 7.º Derecha, 28001 Madrid (Madrid)
<i>Denominación de la instalación:</i>	Osuna 505
<i>Término municipal afectado:</i>	Osuna (Sevilla)
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 120 parcela 37, Osuna (Sevilla)
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 5.348 módulos de 410 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175 kWn cada una.
- Un centro de transformación: 2.220 kVA 0,8/25 kV, asociado a los inversores anteriores.
- La planta está formada por un bloque de potencia 0,8/25 kV. Este bloque dispone de un skid inversor-transformador, situado en el centro del mismo, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.

<i>Potencia de módulos FV (pico) de generación:</i>	2,193 MWp
<i>Potencia instalada (inversores) de generación:</i>	2,1 MW (artículo 3 RD 413/2014)
<i>Potencia máxima de evacuación:</i>	2,2 MW
<i>Tensión de evacuación:</i>	25 kV
<i>Punto de conexión:</i>	SUB Osuna/25kV/L_Cantalejo (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
<i>Proyectos técnicos:</i>	PSFV «Osuna 505» y Visado 201266-A1 de fecha 15 de septiembre de 2020 COGITI Sevilla.
<i>Técnico titulado competente:</i>	Ingeniero Industrial, Ginés Martínez Pérez, colegiado núm. 1280 del COGITI de Albacete.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La línea eléctrica de evacuación de 25 kV discurrirá desde la salida del centro de transformación de 2.220 kVA, en forma subterránea, hasta el centro de protección y medida. De este centro partirá otro tramo subterráneo hasta el apoyo núm.1 a instalar del tramo aéreo. Del último apoyo aéreo (núm.4) partirá otro tramo subterráneo hasta el centro de seccionamiento. De este centro partirá otro tramo subterráneo en doble circuito para realizar la entrada-salida de la línea «Cantalejo».

Línea aérea:

- Origen: Apoyo núm.1 de la PSFV «Osuna 505»
- Final: Apoyo núm.4 de la PSFV «Osuna 505»
- Tensión: 25 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 542 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, 47-AL 1/8ST1A (LA 56)
- Frecuencia: 50 Hz
- Núm. conductores por fase: 1
- Núm. apoyos: 4
- Núm. Vanos: 3
- Término municipal afectado: Osuna

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, treinta y nueve mil ochocientos treinta y dos euros (39.832€) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6301-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización y aprobación de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

<i>Peticionario:</i>	Endesa Distribución Eléctrica S.L.
<i>Domicilio:</i>	Avda. de Doctor Fedriani, 75.
<i>Emplazamiento:</i>	Recinto ferial de Sevilla.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Liberar los terrenos sobre volados por la línea aérea.
<i>Línea eléctrica:</i>	
<i>Origen:</i>	Apoyo 32
<i>Final:</i>	Apoyo 36
<i>Término municipal afectado:</i>	Sevilla.
<i>Tipo:</i>	Subterránea D/C
<i>Longitud:</i>	670 metros
<i>Tensión en servicio:</i>	66 kV
<i>Conductores:</i>	1 Conductor por fase, 800 mm ² CU
<i>Apoyos:</i>	
<i>Aisladores:</i>	Composite
<i>Presupuesto:</i>	332.734,65 €
<i>Referencia:</i>	R.A.T:11363/11316 Exp.:282808

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h, así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-890-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondientes al segundo trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.— En la Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Villaverde del Río, correspondientes al segundo trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.— En la Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6703

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales (IBI), Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), impuesto sobre actividades económicas, tasas, precios públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2021, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web y en los cajeros automáticos de las entidades colaboradoras.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixa-bank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica, urbana y de características especiales), así como los del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 1 de septiembre a 5 de noviembre de 2021, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**IBI Urbana:**

- Aguadulce (2.º semestre 2021).
- Alanís (2.º semestre 2021).
- Albaida del Aljarafe (2.º semestre 2021).
- Alcalá de Guadaíra (2.º semestre 2021).
- Alcalá del Río (2.º semestre 2021).
- Alcolea del Río (2.º semestre 2021).
- La Algaba (2.º semestre 2021).
- Algámitas (2.º semestre 2021).
- Almadén de la Plata (2.º semestre 2021).
- Almensilla (2.º semestre 2021).
- Arahal (2.º semestre 2021).
- Aznalcázar (2.º semestre 2021).
- Aznalcóllar.
- Badolatosa.
- Benacazón (2.º semestre 2021).
- Bollullos de la Mitación (2.º semestre 2021).
- Bormujos (2.º semestre 2021).
- Brenes (2.º semestre 2021).
- Burguillos (2.º semestre 2021).
- Las Cabezas de San Juan.
- Camas (2.º semestre 2021).
- La Campana (2.º semestre 2021).
- Cantillana (2.º semestre 2021).
- Carmona (2.º semestre 2021).
- Carrión de los Céspedes (2.º semestre 2021).
- Casariche.
- Castilblanco de los Arroyos (2.º semestre 2021).
- Castilleja de Guzmán (2.º semestre 2021).
- Castilleja de la Cuesta (2.º semestre 2021).
- Castilleja del Campo (2.º semestre 2021).
- El Castillo de las Guardas (2.º semestre 2021).
- Cazalla de la Sierra (2.º semestre 2021).
- Constantina (2.º semestre 2021).
- Coria del Río (2.º semestre 2021).
- Coripe (2.º semestre 2021).
- El Coronil (2.º semestre 2021).
- Los Corrales.
- Dos Hermanas.
- Écija.
- Espartinas (2.º semestre 2021).
- Estepa (2.º semestre 2021).
- Fuentes de Andalucía (2.º semestre 2021).
- El Garrobo (2.º semestre 2021).

- Gelves (2.º semestre 2021).
- Gerena.
- Gilena (2.º semestre 2021).
- Gines (2.º semestre 2021).
- Guadalcanal.
- Guillena (2.º semestre 2021).
- Herrera (2.º semestre 2021).
- Huévar del Aljarafe (2.º semestre 2021).
- Lantejuela (2.º semestre 2021).
- Lora de Estepa (2.º semestre 2021).
- Lora del Río (2.º semestre 2021).
- La Luisiana.
- Mairena del Alcor (2.º semestre 2021).
- Marchena (2.º semestre 2021).
- Marinaleda.
- Martín de la Jara.
- Los Molares (2.º semestre 2021).
- Montellano (2.º semestre 2021).
- Morón de la Frontera (2.º semestre 2021).
- Las Navas de la Concepción.
- Olivares (2.º semestre 2021).
- Osuna.
- Los Palacios y Villafranca.
- Palomares del Río (2.º semestre 2021).
- Paradas (2.º semestre 2021).
- Pedrera (2.º semestre 2021).
- El Pedroso (2.º semestre 2021).
- Peñaflor (2.º semestre 2021).
- Pilas (2.º semestre 2021).
- La Puebla de Cazalla.
- La Puebla de los Infantes (2.º semestre 2021).
- La Puebla del Río (2.º semestre 2021).
- El Real de la Jara (2.º semestre 2021).
- La Rinconada (2.º semestre 2021).
- La Roda de Andalucía (2.º semestre 2021).
- El Ronquillo.
- El Rubio (2.º semestre 2021).
- Salteras (2.º semestre 2021).
- San Juan de Aznalfarache (2.º semestre 2021).
- Sanlúcar La Mayor (2.º semestre 2021).
- San Nicolás del Puerto (2.º Semestre 2021) Santiponce (2.º semestre 2021).
- El Saucejo (2.º semestre 2021).
- Tocina.
- Tomares (2.º semestre 2021).
- Umbrete (2.º semestre 2021).
- Utrera (2.º semestre 2021).
- Valencina de la Concepción (2.º semestre 2021).
- Villamanrique de la Condesa (2.º semestre 2021).
- Villanueva del Ariscal (2.º semestre 2021).
- Villanueva del Río y Minas (2.º Semestre 2021).
- Villanueva de San Juan.
- Villaverde del Río (2.º semestre 2021).
- El Viso del Alcor (2.º semestre 2021).
- Cañada Rosal (2.º semestre 2021).
- Isla Mayor.
- El Cuervo de Sevilla (2.º semestre 2021).
- El Palmar de Troya (2.º Semestre 2021).

IBI Rústica:

- Albaida del Aljarafe.
- Alcalá de Guadaíra (2.º semestre 2021).
- Alcalá del Río (2.º semestre 2021).
- La Algaba (2.º semestre 2021).
- Algámitas (2.º semestre 2021).
- Almensilla.
- Arahal (2.º semestre 2021).
- Aznalcázar.
- Aznalcóllar.
- Bormujos.
- Las Cabezas de San Juan.
- Cantillana (2.º semestre 2021).
- Carmona.
- Carrión de los Céspedes (2.º semestre 2021).
- Casariche.
- Castilblanco de los Arroyos (2.º semestre 2021).
- Castilleja de la Cuesta.

- Castilleja del Campo.
- Cazalla de la Sierra.
- Constantina.
- Dos Hermanas.
- Espartinas.
- El Garrobo (2.º semestre 2021).
- Gilena (2.º semestre 2021).
- Gines.
- Herrera (2.º semestre 2021).
- Huévar del Aljarafe.
- Lebrija.
- Lora de Estepa.
- Lora del Río (2.º semestre 2021).
- Mairena del Alcor (2.º semestre 2021).
- Marchena (2.º semestre 2021).
- Montellano.
- Morón de la Frontera.
- Olivares (2.º. Semestre 2021).
- Osuna.
- Los Palacios y Villafranca.
- El Pedroso.
- Pilas.
- La Puebla del Río (2.º semestre 2021).
- El Ronquillo.
- Salteras.
- San Juan de Aznalfarache (2.º semestre 2021).
- Sanlúcar La Mayor (2.º semestre 2021).
- Tomares.
- Umbrete.
- Utrera (2.º semestre 2021).
- Villamanrique de la Condesa (2.º semestre 2021).
- Villanueva del Ariscal.
- Villanueva del Río y Minas (2.º. Semestre 2021).
- El Viso del Alcor (2.º semestre 2021).
- Cañada Rosal.
- Isla Mayor.
- El Cuervo de Sevilla (2.º semestre 2021).
- El Palmar de Troya (2.º Semestre 2021).

Bienes inmuebles de características especiales:

- Dos Hermanas.
- Morón de la Frontera (2.º semestre 2021).
- Osuna.
- Sanlúcar la Mayor (2.º semestre 2021).
- Utrera (2.º semestre 2021).

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM):

- Carrión de los Céspedes.
- Herrera (2.º Semestre 2021).
- El Viso del Alcor.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE):

- Aguadulce.
- Alanís.
- Albaida del Aljarafe.
- Alcalá del Río.
- Alcolea del Río.
- La Algaba.
- Algámitas.
- Almadén de la Plata.
- Almensilla.
- Arahal.
- Aznalcázar.
- Aznalcóllar.
- Badolatosa.
- Benacazón.
- Bollullos de la Mitación.
- Bormujos.
- Brenes.
- Burguillos.
- Las Cabezas de San Juan.
- Camas.
- La Campana.
- Cantillana.
- Carmona.
- Carrión de los Céspedes.
- Casariche.

- Castilblanco de los Arroyos.
- Castilleja de Guzmán.
- Castilleja de la Cuesta.
- Castilleja del Campo.
- El Castillo de las Guardas.
- Cazalla de la Sierra.
- Constantina.
- Coria del Río.
- Coripe.
- El Coronil.
- Los Corrales.
- Dos Hermanas.
- Écija.
- Espartinas.
- Estepa.
- Fuentes de Andalucía.
- El Garrobo.
- Gelves.
- Gerena.
- Gilena.
- Gines.
- Guadalcanal.
- Guillena.
- Herrera.
- Huévar del Aljarafe.
- Lantejuela.
- Lebrija.
- Lora de Estepa.
- Lora del Río.
- La Luisiana.
- El Madroño.
- Mairena del Alcor.
- Marchena.
- Marinaleda.
- Martín de la Jara.
- Montellano.
- Morón de la Frontera.
- Las Navas de la Concepción.
- Olivares.
- Osuna.
- Los Palacios y Villafranca.
- Palomares del Río.
- Paradas.
- Pedrera.
- El Pedroso.
- Peñaflores.
- Pilas.
- Pruna.
- La Puebla de Cazalla.
- La Puebla de los Infantes.
- La Puebla del Río.
- El Real de la Jara.
- La Rinconada.
- La Roda de Andalucía.
- El Ronquillo.
- El Rubio.
- Salteras.
- San Juan de Aznalfarache.
- Sanlúcar La Mayor.
- San Nicolás del Puerto.
- Santiponce.
- El Saucejo.
- Tocina.
- Tomares.
- Umbrete.
- Utrera.
- Valencina de la Concepción.
- Villamanrique de la Condesa.
- Villanueva del Ariscal.
- Villanueva del Río y Minas.
- Villanueva de San Juan.
- Villaverde del Río.
- El Viso del Alcor.
- Cañada Rosal.
- Isla Mayor.
- El Cuervo de Sevilla.

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:

• Agudalce:	R. Basuras (2.º semestre 2021) Suministro Agua y Alcantarillado (2.º trimestre 2021)
• Albaida del Aljarafe:	Entrada de Vehículos O.V.P. Mesas y Sillas.
• Alcolea del Río:	Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio.
• La Algaba:	Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Entrada Veh. Comercio, Plazas de Garajes y Cocheras con Rasantes. O.V.P. Sillas y Veladores, Cajeros Automáticos. R. Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2021)
• Algámitas:	Eliminación de Residuos Entrada de Vehículos.
• Almadén de la Plata:	Entrada de Vehículos Cotos de Caza.
• Arahal:	Entrada de Vehículos. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (3.º trimestre 2021).
• Aznalcóllar:	Entrada de Vehículos Cotos de Caza Vado Permanente Quioscos, Ocupación de Vía Pública, Cables y Cajas de amarre.
• Badolatosa:	Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.
• Benacazón:	Entrada de Vehículos, Vado Permanente, Canalones, Salientes y Voladizos.
• Bollullos de la Mitación:	Entrada de Vehículos O.V.P. Mesas, Sillas y Veladores
• Bormujos:	Entrada de Vehículos, Cocheras con Placa.
• Camas:	Entrada de Vehículos. R. Basuras y Eliminación de Residuos Industrial (2.º semestre 2021).
• La Campana:	R. Basura (2.º semestre 2021) Cementerios (2.º semestre 2021) Tasa Empresa Explotadora Servicios Suministro Interés General (2020) Cotos de Caza (2020) Ocupación de Vía Pública (cubas y escombros y otros residuos, veladores, toldos, cajeros automáticos) Ocupación de Vía Pública por puestos de mercadillo municipal (3.º trimestre 2021).
• Cantillana:	Entrada de Vehículos Quioscos, Sillas y Veladores.
• Carmona:	Terrazas Entrada de Vehículos R. Basuras.
• Carrión de los Céspedes:	Entrada de Vehículos.
• Castilleja de Guzmán:	Entrada de Vehículos.
• Castilleja de la Cuesta:	R. Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2021).
• El Castillo de las Guardas:	R. Basuras (2.º semestre 2021) Cementerio Canalones.
• Coria del Río:	Entrada de Vehículos, Plazas de Garaje, Ent. Veh. Talleres, Plaza Garaje Explotación. Quioscos Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua.
• Coripe:	Entrada de Vehículos.
• El Coronil:	Báscula, Cajeros, Máq. Expendedoras. Tuberías, Hilos y Cables Reserva Estacionamiento Publicidad, Rót. Luminosos, Rót. Banderolas, Rótulos y Telefonía Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Mesas, Sillas y Veladores, Terrazas y Voladizos Vigilancia Establecimientos Aire Acondicionado Vitrinas, Escaparates, Toldos, Marquesinas, Carga y Descarga.
• Écija:	R. Basuras (2.º semestre 2021).
• Espartinas:	Vado Permanente.
• Estepa:	R. Basuras, Alcantarillado Entrada de Vehículos Vitrinas y Escaparates Aire Acondicionado Placas Cementerio.
• Fuentes de Andalucía:	R. Basuras (2.º semestre 2021).

• El Garrobo:	Rentas Ejido Cotos de Caza Alcantarillado, R. Basuras, Canalones Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.
• Gilena:	Suministro Agua, Alcantarillado y R. Basuras (1.º trimestre 2021 y 2.º trimestre de 2021) Cementerio. Entrada de Vehículos.
• Gines:	Entrada de Vehículos.
• Guadalcanal:	Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Toldos y Marquesinas. Vado Permanente.
• Herrera:	Rodaje y Arrastre de Vehículos. Reserva Aparcamiento.
• Huévar del Aljarafe:	Cementerio. Entrada de Vehículos.
• Lantejuela:	R. Basuras O.V.P. (Sillas, Veladores, Toldos y otros) Entrada de Vehículos.
• Lebrija:	Entrada de Vehículos.
• Lora del Río:	Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Industrial.
• La Luisiana:	R. Basuras y Entrada de Vehículos.
• El Madroño:	R. Basuras (2.º semestre 2021) Canalones Cementerio (nicho y sepultura).
• Mairena del Alcor:	Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Talleres, Aparcamiento Exclusivo, Garaje Privado R. Basuras (Urb. Torreón).
• Marchena:	Mercado (2.º semestre 2021) Quioscos (2.º semestre 2021) R. Basuras (2.º semestre 2021).
• Los Molares:	R. Basuras (2.º semestre 2021) Entrada de Vehículos.
• Montellano:	Entrada de Vehículos.
• Morón de la Frontera:	R. Basuras (2.º semestre 2021) R. Basuras Industrial (2.º semestre 2021).
• Las Navas de la Concepción:	Canalones. Entrada de Vehículos, Balcones, Puertas al Exterior, Ventanas y Salientes.
• Palomares del Río:	Entrada de Vehículos.
• Paradas:	R. Basuras (2.º semestre 2021) Entrada de Vehículos.
• Pedrera:	R. Basuras (2.º semestre 2021).
• El Pedroso:	Basuras (3.º trimestre 2021).
• Peñaflor:	Entrada de Vehículos.
• Pilas:	Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
• Pruna:	R. Basuras (2.º semestre 2021) Eliminación de Residuos.
• La Puebla de Cazalla:	Entrada de Vehículos, Timbre Municipal, Expedición documentos, Reserva Aparcamiento, Talleres.
• La Puebla de los Infantes:	Cotos de Caza Entrada de Vehículos Cementerios.
• La Puebla del Río:	Entrada de Vehículos.
• El Real de la Jara:	Cotos de Caza Entrada de Vehículos, Vado Permanente.
• La Rinconada:	R. Basuras, Vertedero. Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento O.V.P Sillas y Veladores
• La Roda de Andalucía:	R. Basuras Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
• El Ronquillo:	Entrada de Vehículos Salientes, Toldos, Anuncios y Letreros Alcantarillado y Canalones.
• El Rubio:	Entrada de Vehículos y R. Basuras.
• Salteras:	Entrada de Vehículos.
• Sanlúcar la Mayor:	Entrada de Vehículos.
• San Nicolás del Puerto:	Entrada de Vehículos y Reserva Espacio Cementerio Cotos de Caza.
• Tocina:	Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
• Umbrete:	Cementerio, Nicho y Sepultura O.V.P. Sillas y Veladores.
• Utrera:	R. Basuras y Entrada de Vehículos (2.º semestre de 2021) R. Basuras y Entrada de Vehículos (2.º semestre de 2021): Guadalema, Pinzón y Trajano.
• Valencina de la Concepción:	Entrada de Vehículos y Reserva Espacios. Entrada de Vehículos sin Licencia O.V.P Sillas y Veladores

• Villamanrique de la Condesa:	Entrada de Vehículos.
• Villanueva del Ariscal:	Entrada de Vehículos.
• Villanueva del Río y Minas:	Entrada de Vehículos, Sillas y Veladores,
• Villanueva de San Juan:	Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
• Cañada Rosal:	Entrada de Vehículos Basuras (2.º Semestre 2021) O.V.P. Mesas, Sillas y Veladores. Portadas, Escaparates y Vitrinas.
• Isla Mayor:	Entrada de Vehículos.
• Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela:	R. Basuras y Vertederos (2.º Semestre 2021).
• El Palmar de Troya:	Entrada de Vehículos (2.º semestre 2021). Basuras (2.º Semestre 2021).
• Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir:	R. de Basuras y Eliminación de Residuos, del municipio de Isla Mayor (2.º semestre 2021) Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2021) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan: Albaida del Aljarafe Almensevilla, Aznalcázar Aznalcóllar Benacazón Bollullos de la Mitación Bormujos Carrión de los Céspedes Castilleja del Campo Espartinas Gelves Gines Huévar del Aljarafe Olivares Palomares del Río Pilas La Puebla del Río Salteras Sanlúcar La Mayor Santiponce Umbrete Valencina de la Concepción Villamanrique de la Condesa Villanueva del Ariscal
• Mancomunidad Sierra Sur:	R. Basuras (2.º semestre 2021), de los siguientes municipios: Algámitas Los Corrales Martín de la Jara El Saucejo Villanueva de San Juan
• Mancomunidad Campiña 2000:	Tratamiento y Reciclado de RSU de los siguientes municipios: Arahal (anual) Lantejuela (anual) Marchena (2.º semestre 2021) Morón de la Frontera (2.º semestre 2021) Paradas (2.º semestre 2021).
• Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón:	Residuos de Origen Industrial y Comercial (1.º semestre 2021) Residuos por Tierras y Restos Obras (1.º semestre 2021) Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (2.º semestre 2021), de los siguientes municipios: Aguadulce Algámitas Badolatosa Casariche Los Corrales Estepa Gilena Herrera Lora de Estepa Marinaleda Martín de la Jara Pedrera Pruna La Roda de Andalucía El Rubio El Saucejo Villanueva de San Juan.

• Mancomunidad Comarca de Écija:	Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (2.º semestre de 2021), de los siguientes municipios: Écija Fuentes de Andalucía La Campana La Luisiana Cañada Rosal.
• Mancomunidad de Servicios la Vega:	Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos (2.º semestre de 2021), de los siguientes municipios: Alcalá del Río Alcolea del Río Brenes Burguillos Cantillana Castilblanco de los Arroyos Gerena Guillena Lora del Río Peñaflor Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondientes al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Villaverde del Río, correspondientes al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-6960

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1082/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180011525.

De: Daniel Moreno Segura.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García.

Contra: Sibra Logistics, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1082/2018 a instancia de la parte actora Daniel Moreno Segura contra Sibra Logistics, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Daniel Moreno Segura contra Sibra Logistics, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil quinientos sesenta y un euros on setenta y cuatro céntimos (2.561,74 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1079/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180011589.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Cíclope Proyectos y Obras, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1079/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cíclope Proyectos y Obras, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7/5/21 del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Cíclope Proyectos y Obras, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro euros con cinco céntimos (654,05 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cíclope Proyectos y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1044/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190011435.

De: David Mallofret Cebolla.

Abogado: Jesús Alfonso Rey Herencia.

Contra: Desarrollo e Iniciativas de Edificaciones Andaluzas, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1044/2019 a instancia de la parte actora don David Mallofret Cebolla contra Desarrollo e Iniciativas de Edificaciones Andaluzas, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.

El anterior escrito de fecha 30 de marzo de 20210 presentado por don Jesús Alfonso Rey Herencia en nombre y representación de don David Mallofret Cebolla, únase a los autos de su razón y visto su contenido.

Acuerdo:

Tener por cumplimentado en plazo el requerimiento efectuado por este Juzgado mediante resolución de fecha 25 de marzo de 2021.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo e Iniciativas de Edificaciones Andaluzas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4354

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1213/2018. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420180013118.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Alberto González Bueno Slne.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1213/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Alberto González Bueno Slne, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Alberto González Bueno Slne, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de novecientos sesenta euros con treinta y dos céntimos (960,32 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto González Bueno Slne, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1215/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180013131.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Integra Engineering X Consultant.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Integra Engineering X Consultant sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7/5/21 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Integra Engineering X Consultant en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de novecientos sesenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (966,44 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Integra Engineering X Consultant actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4373

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1219/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180013175.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Sena Rosano, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1219/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Sena Rosano, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7/5/21 del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Sena Rosano, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de tres mil novecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (3958,50 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Sena Rosano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150006782.

De: Doña Inés María Bodrilla Solís.

Abogado: José Manuel Herrera Rubio.

Contra: Distribuciones Albego, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2021 a instancia de la parte actora doña Inés María Bodrilla Solís, contra Distribuciones Albego, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17 de mayo de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 38.149,44 euros de principal mas la cantidad de 3.815 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuciones Albego, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4676

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2021. Negociado: 6.

Autos 1033/17.

N.I.G.: 4109144420170011246.

De: Doña Elisabeth Rodríguez Guijo.

Abogado: María Luz Castilla Serrano.

Contra: Porman Centro Integral de Empleo, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 61/2021, a instancia de la parte actora doña Elisabeth Rodríguez Guijo, contra Porman Centro Integral de Empleo, S.L., se ha dictado decreto de fecha 19 de mayo de 2021 declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Porman Centro Integral de Empleo, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4675

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2021. Negociado: 6.

Autos 157/18.

N.I.G.: 4109144420180001645.

De: Don Antonio Morillo Granado.

Abogado: Lorenzo Cid Cid.

Contra: Luvitas Global, S.L. y Luvitas SI, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 127/2021 a instancia de la parte actora Antonio Morillo Granado, contra Luvitas Global, S.L. y Luvitas SI, S.L. se ha dictado Auto de fecha 14 de mayo de 2021 despachando ejecución contra las empresas demandadas por la suma de 3.745,05 euros en concepto de principal, más 1.163,75 euros en concepto de intereses moratorios más 740 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Luvitas Global, S.L. y Luvitas SI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 428/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190004585.

De: Don Francisco Javier Cid de la Paz Escudero.

Contra: Fabricación Andaluza de Envases de Cartón S.L., Ignacio de la Lastra Marcos y Fogasa.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 428/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Cid de la Paz Escudero contra Fabricación Andaluza de Envases de Cartón S.L., Ignacio de la Lastra Marcos y Fogasa sobre extinción, se ha dictado Decreto, de fecha 13 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

– Tener por desistido a Francisco Javier Cid de la Paz Escudero de su demanda frente a Fabricación Andaluza de Envases de Cartón S.L., Ignacio de la Lastra Marcos y Fogasa.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fabricación Andaluza de Envases de Cartón S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1259/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140010668.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Soleras del Sur, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1259/2020, a instancias de la parte actora Fremap contra Soleras del Sur, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 29 de abril de 2021 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Soleras del Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 37.389,34 euros de principal, más 950 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel M.^a Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Soleras del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1259/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140010668.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Soleras del Sur, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1259/2020, a instancias de la parte actora Fremap contra Soleras del Sur, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 10 de mayo de 2021 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

«S.S.^a Ilma don Alejandro Vega Jiménez Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, acuerda:

Dar orden general de ejecución contra el INSS y la TGSS a instancias del Fremap, por importe de 37.389,34 euros. Requírase a dichos Organismos Públicos para que, en el plazo de treinta días ingresen dicha cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, según lo establecido en el artículo 239.4 de la L.R.J.S.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Soleras del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4517

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 391/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180013599.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Gestión de Canteras y Obras, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión de Canteras y Obras, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 5 de abril de 2021, cuya Parte Dispositiva contiene el particular siguiente:

«Dispongo: Aprobar la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 42,88 euros.

Hallándose ingresada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, la suma de 40 euros, hágase entrega de la misma a la parte actora en concepto de intereses y parte de las costas, lo cual se verificará mediante transferencia a la cuenta bancaria que de dicha actora consta en este Juzgado.

Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Una vez verificado lo anterior, se procederá al archivo de la presente ejecución.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión de Canteras y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 894/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160002260.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Gadyc Desarrollos Energéticos, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Gadyc Desarrollos Energeticos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 15 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

1.— Hacer entrega de la cantidad de 218,10 € a la actora Fundación Laboral de la Construcción, en concepto de principal (210,36 €) e intereses (7,74 €) y de la cantidad de 70,12 € a su letrado don José Luis León Marcos, en concepto de costas, por medio de transferencia bancaria a la cuenta de éste, que aportó a este Juzgado a tal efecto, y disponer de poder para cobrar las cantidades que se obtengan a favor de su representada.

2.— Cancelar los embargos telemáticos practicados a la ejecutada Gadyc Desarrollos Energeticos, S.L., sobre posibles saldos en cuentas corrientes y devoluciones de la AEAT a su favor.

3.— Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Gadyc Desarrollos Energeticos, S.L.

4.— Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con número 4026-0000-64-0894-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0894-20», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Gadyc Desarrollos Energéticos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4519

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150008906.

De: Doña Dolores Rodríguez Joya.

Contra: Fogasa y Multiprecios del Hogar S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2021 a instancia de la parte actora doña Dolores Rodríguez Joya contra Fogasa y Multiprecios del Hogar S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Multiprecios del Hogar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.446,52 euros de principal, más 1.000 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Multiprecios del Hogar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4451

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1136/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160006359.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortíz.

Contra: Fernán Árido del Sur S.L., INSS y TGSS.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1136/2020 a instancias de la parte actora Fremap contra Fernán Árido del Sur S.L., INSS y TGSS sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 4 de mayo de 2021 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«S.S.^a Ilma. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla acuerda:

Dar orden general de ejecución contra el INSS y la TGSS a instancias del Fremap, por importe de 4.719,33 euros. Requírase a dichos Organismos Públicos para que, en el plazo de treinta días ingresen dicha cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, según lo establecido en el artículo 239.4 de la L.R.J.S.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fernán Árido del Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180006995.

De: Don Ricardo José Sánchez Criado.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

Contra: Centro de Estudios Laboral y Cooperativo S.A.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 218/2021 a instancias de la parte actora don Ricardo José Sánchez Criado contra Centro de Estudios Laboral y Cooperativo S.A.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 5 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Centro de Estudios Laboral y Cooperativo S.A.L., a instancias de don Ricardo José Sánchez Criado, por importe de 10.384 euros de principal más otros 2.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Centro de Estudios Laboral y Cooperativo S.A.L., en insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social, dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que

a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 10.384 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064013221 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta n.º 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Centro de Estudios Laboral y Cooperativo S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4453

Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4108742C20160003279

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 838/2016. Negociado: SP

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Buildingcenter S.A.U.

Procuradora: Sra. María del Valle Lerdo de Tejada Benítez.

Contra: Beatriz González Silva y Juan Olmedo Rodríguez.

Cédula de notificación.

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 838/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar La Mayor a instancia de Buildingcenter S.A.U. contra Beatriz González Silva y Juan Olmedo Rodríguez sobre arrendamientos urbanos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 156/2018.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de octubre de 2018.

Vistos por doña Laura Montoya Benzal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de los de esta localidad, los presentes Autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario núm. 838/2.016, seguidos a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Valle Lerdo de Tejada Benítez y asistida por la Letrada doña María Jesús Marzal Fernández, contra doña Beatriz González Silva y don Juan Olmedo Rodríguez, declarados en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de la acción de desahucio por precario, ha dictado esta sentencia, con base en los siguientes:

Sentencia núm. 156/2018.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de octubre de 2018.

Vistos por doña Laura Montoya Benzal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de los de esta localidad, los presentes Autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario núm. 838/2.016, seguidos a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Valle Lerdo de Tejada Benítez y asistida por la Letrada doña María Jesús Marzal Fernández, contra doña Beatriz González Silva y don Juan Olmedo Rodríguez, declarados en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de la acción de desahucio por precario, ha dictado esta sentencia, con base en los siguientes:

Fallo.

Estimo totalmente la demanda de desahucio por precario interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Valle Lerdo de Tejada Benítez, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., frente doña Beatriz González Silva y don Juan Olmedo Rodríguez, declarados en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia:

1. Declaro el desahucio por precario de doña Beatriz González Silva y don Juan Olmedo Rodríguez, por precario, de la vivienda sita en Calle José Gómez Gallito núm. 31 de la localidad de Olivares (Sevilla).
2. Condeno a doña Beatriz González Silva y don Juan Olmedo Rodríguez a desalojar la citada vivienda dentro del plazo legal, dejándola libre y a disposición de la entidad demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.
3. Condeno asimismo a doña Beatriz González Silva y don Juan Olmedo Rodríguez, solidariamente, al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes e instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Beatriz González Silva, extendiendo y firmo la presente.

En Sanlúcar la Mayor a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Manuz Leal.

15W-4801-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, mediante resolución número 714 de fecha 16 de julio de 2021 ha resuelto lo siguiente:

«La señalización circunstancial es aquella que modifica el régimen normal de utilización de la vía pública tal y como se define en el artículo 131 del Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, como norma general y con las excepciones establecidas en la propia Ordenanza, el organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación de tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización.

El artículo 27 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, sobre «Señalización Circunstancial», establece que el Ayuntamiento podrá instalar señalización circunstancial o provisional con motivo de la celebración, o realización de determinados eventos.

Por todo ello y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Circulación, de acuerdo con la cual la delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la misma, se redacta la Instrucción Técnica que se adjunta a la presente resolución, con objeto de regular y unificar los criterios que habrán de regir en la instalación de la señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla, tanto para el propio Ayuntamiento y empresas municipales, como para particulares, empresas, asociaciones u otro tipo de entidades, siempre dentro de los límites establecidos por la normativa de aplicación.

Visto el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte, en virtud de la competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507 de 19 de junio de 2019 (apdo 3.1 e), resuelvo:

Primero. Aprobar inicialmente la Instrucción recogida en el anexo para la colocación de señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla, cuyo texto se acompaña a la presente, así como los modelos de solicitud que se acompañan a la misma como anexos.

Segundo. Someter el texto de la citada Instrucción a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO

Instrucción técnica para la colocación de señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla que afecte a vehículos estacionados en la vía pública por obras, eventos, actos religiosos u otros

1. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción versa sobre aquella señalización que se instala ante la necesidad de prohibir e impedir el estacionamiento de vehículos con ocasión de: la ejecución de obras en la vía pública como obras de asfaltado, canalizaciones, etc.; podas; trabajos de pintura del pavimento, mantenimiento del mobiliario urbano; ocupación temporal de zonas habitualmente destinadas al estacionamiento de vehículos por motivos de obras en solares o edificios adyacentes siempre que las mismas no sean objeto de autorización por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo (cajón de obras); asegurar el correcto desarrollo de eventos puntuales que se celebran en la vía pública; y por motivos de seguridad, fluidez del tráfico y acceso de vehículos de emergencia dentro o fuera de los dispositivos coordinados en los Planes Específicos de Coordinación que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Sevilla; otros motivos que aun no estando incluidos dentro de las categorías anteriores requieran de colocación de la misma a juicio de los técnicos de movilidad o la Policía Local para permitir, de esta forma, la retirada del vehículo de la vía pública en caso necesario.

Estarán obligados al cumplimiento de la misma tanto los organismos públicos como privados, o particulares, empresas, asociaciones u otro tipo de entidades, que de forma debidamente justificada requieran de la instalación de señalización circunstancial para la restricción de aparcamiento de vehículos en la vía pública con objeto especificado anteriormente.

Esta señalización no debe confundirse con la señalización provisional de obra, propia de circunstancias relacionadas con la ejecución de obras fijas en la calzada o zonas adyacentes que puedan representar un peligro para la circulación, interfiriendo su normal desarrollo, en cuyo caso será de obligado cumplimiento lo establecido en la O.M. de 31 de agosto de 1.987, por la que se aprueba la Instrucción 8.3-I.C. sobre Señalización, Balizamiento, Defensa, Limpieza y Terminación de Obras Fijas en Vías Fuera de Poblado, siempre que las mismas supongan la ocupación de uno o más carriles de circulación, debiendo de tramitarse para ello la correspondiente solicitud de corte total o parcial de tráfico de acuerdo con lo establecido por el área que ostente las competencias en materia de movilidad, y en cuya resolución se aprobarán las medidas a adoptar para informar al usuario de la presencia de las obras, ordenar la circulación en la zona por ellas afectada, y modificar su comportamiento, adaptándolo a la situación no habitual representada por las obras y sus circunstancias específicas.

2. Tramitación general de solicitudes de autorización y validación de señales circunstanciales no instaladas por el Área de movilidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial, salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso del titular de la misma o, en su caso, de la autoridad encargada de la regulación del tráfico o de la responsable de las instalaciones. El titular de la vía o, en su caso, la autoridad encargada de la regulación del tráfico, ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.

La instalación de señalización circunstancial de prohibición de estacionamiento, por personas o entidades ajenas a Movilidad, requiere de autorización previa por parte de esta área. Para ello, el solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada su solicitud en el modelo recogido en el anexo I, junto con toda la documentación requerida en el mismo.

Teniendo en cuenta la antelación requerida por la Ordenanza de Circulación en la colocación de las señales, así como los necesarios trámites previos a la instalación y validación de las mismas, para que estas surtan efecto, es aconsejable que la solicitud sea presentada con una antelación de, como mínimo 15 días y máximo 20 días hábiles a la fecha de entrada en vigor de las mismas, no pudiendo garantizarse la autorización y validación de éstas en caso de presentación fuera de los plazos indicados. Una vez autorizada su instalación, la misma deberá llevarse a cabo con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de entrada en vigor de las señales a fin de poder comprobar por la Dirección de Movilidad la correcta instalación conforme a esta instrucción de la señalización, debiendo remitir a la dirección de correo electrónico que figura en el modelo de solicitud, el mismo día de su instalación, fotografías de toda la banda de aparcamiento afectada por la señalización instalada en la que resulten claramente visibles las señales instaladas, así como, los vehículos estacionados y listado de las matrículas de los vehículos allí estacionados en el momento de su instalación. Deberá

remitirse al menos una fotografía en la que se vea la totalidad de la zona afectada, así como una fotografía de cada uno de los tramos comprendidos entre señal y señal instalada.

La señalización se entenderá instalada el mismo día en que se remitan las fotografías indicadas, no surtiendo efecto en tanto en cuanto la misma no haya sido previamente revisada y en su caso validada por parte de los técnicos del área de movilidad en orden a asegurar que la misma se encuentra correctamente instalada de acuerdo con lo previamente autorizado, y que cumple los requisitos que se establecen en la presente instrucción. La validación se recogerá en una diligencia emitida por el inspector/a o técnico/a de Movilidad y quedará recogido en el expediente. Una vez revisada y conforme con la misma, se llevará a cabo su validación, atendiendo a lo establecido en el punto 4 de la presente Instrucción Técnica.

En caso de que la señalización no cumpla con alguno de los requisitos recogidos en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla o en la presente Instrucción Técnica, tanto en lo relativo a las características de la misma, forma de colocación o requisitos exigidos para su tramitación, la misma no será validada y como resultado del incumplimiento de lo anterior, no resulte viable la validación dentro de las 72 horas establecidas en la Ordenanza, la señalización carecerá de validez legal, teniendo únicamente carácter informativo.

Una vez finalizado el motivo por el cual se hacía necesaria la colocación de la mencionada señalización circunstancial, la misma deberá ser retirada por el solicitante en un plazo no superior a las 48 horas desde que la misma deje de surtir efectos. En caso contrario, la misma podrá ser retirada y destruida por parte del Ayuntamiento sin que tenga derecho alguno su propietario. El Ayuntamiento de Sevilla podrá repercutir los costes que de dicha retirada se deriven, que deberán ser satisfechos por el solicitante.

3. *Tramitación específica para otras autorizaciones.*

3.1. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos recogidos en el anexo II del Reglamento general de circulación.

En el caso de instalación de señalización que tenga origen en la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos recogidos en el anexo II del Reglamento General de Circulación, la misma deberá ser solicitada expresamente dentro de la documentación que compone el Plan de Movilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 y anexo IV de la Ordenanza de Circulación de Sevilla. En este caso, el plazo para solicitar la autorización de instalación de señalización circunstancial será el mismo que el de presentación del resto de documentación relativa al evento deportivo, es decir, 30 días con objeto de poder analizar las necesidades de la prueba en su conjunto. Para ello, el solicitante deberá presentar la solicitud del anexo I dentro de dicho plan, y seguir el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior una vez autorizada la colocación de las señales por parte del área de Movilidad.

Una vez finalizado el motivo por el cual se hacía necesaria la colocación de la mencionada señalización circunstancial, la misma deberá ser retirada por el solicitante en un plazo no superior a las 48 horas desde que la misma deje de surtir efectos. En caso contrario, la misma podrá ser retirada y destruida por parte del Ayuntamiento sin que tenga derecho alguno su propietario por entender que la misma ya no se encuentra autorizada. El Ayuntamiento de Sevilla podrá repercutir los costes que de dicha retirada se deriven, que deberán ser satisfechos por el solicitante.

Si finalmente no se llevara a cabo dicha prueba, bien por desistimiento del promotor de la misma, por condiciones climatológicas, o por la falta de autorización de la misma, el promotor tendrá que retirar dichas señales antes de la fecha del evento sin generar ningún derecho. Si las retirara el Servicio del Ayuntamiento se aplicara lo establecido en el apartado anterior.

3.2. Actos relacionados con la expresión de la libertad ideológica, religiosa y de culto, y derecho de manifestación.

La instalación y retirada de señalización circunstancial que tenga origen en actos relacionados con la expresión de la libertad ideológica, religiosa y de culto, y el derecho de manifestación recogidos en la Constitución Española, deberá ser solicitada a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud del anexo I debidamente cumplimentada.

Dicha solicitud será trasladada a Policía Local a efecto de que determine la idoneidad de la solicitud atendiendo a criterios de seguridad, o en su caso las zonas que se entiende necesario señalar a efectos de garantizar el correcto discurrir de los actos programados, quién emitirá informe en el que se incluya la relación de calles o tramos de las mismas en las que sea necesario llevar a cabo la retirada de vehículos.

4. *Validez de las señales circunstanciales.*

La validez de las señales se adquiere con la instalación, por parte del área de Movilidad, de las pegatinas de validación según modelo normalizado que se comunicará en cada momento a la Policía Local.

Todas aquellas señales que no cuenten con la pegatina de validación carecerán de validez legal, teniendo únicamente carácter informativo.

5. *Prevalencia sobre otra señalización.*

De acuerdo con lo establecido por el artículo 133 del Reglamento General de Circulación, la señalización circunstancial prevalece sobre todas las demás señales, incluso los semáforos, excepto sobre las señales y órdenes ejecutadas por los agentes de circulación.

Dicha prevalencia tendrá validez únicamente en el periodo de tiempo en que dicha señalización marque, de acuerdo con lo establecido en el campo «Fecha» de la misma.

6. *Instalación de oficio por el área de movilidad.*

El Área de Movilidad, o el Área que en cada momento ostente las competencias en materia de tráfico, instalará aquellas señales que de oficio determine en relación con las competencias propias del área de tráfico, dentro o fuera de los Planes Especiales de Movilidad que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Sevilla, así como de actos organizados directamente por los propios distritos municipales, y aquellas necesarias por motivos de seguridad a petición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, siempre que dichas necesidades por motivos de seguridad no vengan generadas directamente por un evento concreto, en cuyo caso deberán ser instaladas por el solicitante, promotor, u organizador del mismo. Igualmente llevará a cabo la instalación de la señalización circunstancial para impedir el estacionamiento de vehículos para el correcto discurrir de los actos relacionados con la expresión de la libertad ideológica, religiosa y de culto, y derecho de manifestación recogidos en la Constitución Española, previa validación de las peticiones que se reciban por parte de la Policía Local.

La instalación y retirada de la señalización circunstancial para impedir el estacionamiento de vehículos, en los supuestos no recogidos en el párrafo anterior, se ejecutará por parte de la entidad, área u organismo solicitante, promotor u organizador del evento o la obra que origina la necesidad de dicha instalación, de acuerdo con el procedimiento y características establecidas en la presente instrucción.

7. *Resolución de dudas, instalación de elementos no previstos e interpretación.*

Corresponde a la Dirección General de Movilidad, o al área que en cada momento ostente las competencias en materia de tráfico y señalización, la interpretación de la presente instrucción y su contenido, así como la resolución de las dudas que al respecto pudieran generarse.

De manera excepcional, el área de Movilidad podrá autorizar la instalación de elementos no previstos en la presente instrucción, previo análisis por los técnicos competentes, que se encargarán de comprobar que los mismos sean fácilmente identificables, visibles, claros y comprensibles en lo que se refiere al mensaje y la señal de código que contengan.

ANEXO II

Características de las señales

Los elementos a utilizar serán paneles rectangulares de 0,90 m de alto por 0,60 m de ancho, de material plástico de baja densidad, con las aristas redondeadas que eviten el posible daño a viandantes. En caso de colocación sobre poste, fijo o portátil, de los recogidos en el siguiente apartado, y siempre que la altura de colocación de la señal sea igual o superior a los 2,20 m (el lado inferior de la señal), se permitirá el empleo de paneles metálicos. En cualquier otro caso, el material a emplear será siempre material plástico de baja densidad.

Dentro del cartel aparecerán de arriba abajo lo siguiente:

1. Empresa u organismo que coloca el cartel. El emblema del Ayuntamiento únicamente se colocará en caso de que la instalación de la señal sea llevada a cabo por parte del mismo, y deberá indicarse el área municipal que las coloca. En caso contrario, únicamente aparecerá el nombre de la empresa o entidad. No está permitido el uso de placas con el emblema municipal por parte de particulares, empresas u otros organismos que no sean el propio Ayuntamiento de Sevilla, o actúen en su nombre. En caso de que se detecte el empleo de placas con el emblema municipal por parte de personas no autorizadas, se llevará a cabo la retirada de las mismas y su posterior destrucción sin que queda derecho a resarcimiento o indemnización alguna por parte del propietario de los mismos. El ayuntamiento de Sevilla podrá repercutir los costes que de dicha retirada se deriven, que deberán ser satisfechos por el solicitante.
2. Señal de código de obligado cumplimiento que se ajustará a lo que establece el catálogo oficial de señales de circulación, con un tamaño mínimo de 0,40 m de diámetro.
3. Texto de: «Retirada grúa», o «En toda la calle» si procede, según lo que se indica posteriormente en el apartado relativo a la forma de colocación de las señales.
4. Motivo de la colocación de la señalización provisional. Deberá estar relleno obligatoriamente.
5. Fecha de vigencia de dicha señalización. Deberá estar relleno obligatoriamente. Si es necesario, se indicará el periodo horario en el que aplica.

Las señales que presenten enmiendas, tachaduras, restos de datos de anteriores usos, o cualquier otro signo de manipulación carecerán de validez.



El fondo del cartel será de color amarillo fluorescente RAL 1026 o equivalente, e irá orlado en negro.

El Ayuntamiento se reserva la opción, si los técnicos municipales competentes así lo estiman, de cambiar el diseño actual.

Sobre la señal de código deberán colocarse, sobre el fondo azul de las mismas, una o dos flechas blancas para indicar hacia qué dirección vincula la restricción, excepto en aquellos casos en que se permita su colocación de forma perpendicular al sentido de la marcha, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente a la forma de colocación de las señales.

Tipo 1

Tipo 2

Tipo 3

Tipo 4



ANEXO III

*Forma de colocación de las señales. Soporte, altura, posición longitudinal y transversal*1. *Soporte y altura de las señales.*

a) Señales con vigencia igual o inferior a 30 días

Aquellas señales cuya vigencia sea igual o inferior a 30 días se colocarán aprovechando, siempre que sea posible, elementos existentes en la vía pública, tales como los postes de las propias señales de tráfico existentes, farolas, o cualquier elemento de soporte válido para la instalación de las mismas. Se sujetarán con bridas de plástico, quedando expresamente prohibido el empleo de grapas o clavos.

En aquellos casos en que se empleen como soportes de colocación postes de señales existentes, se colocarán siempre sin cubrir la señalización fija, de forma que la misma quede visible, y en su caso vigente hasta la entrada en vigor de la señalización circunstancial, y por debajo de la misma.

Siempre que sea posible se colocarán de tal forma que la distancia existente entre el lado inferior de la señal y el suelo sea superior a 2,20 metros e inferior a los 3 metros. En caso de que no sea posible respetar la distancia mínima, se colocarán como mínimo a 1,30 m del suelo.

Se permite igualmente el empleo de postes portátiles soldados sobre base metálica, que deberá ser cuadrada, y que se fijará al pavimento mediante el empleo de tacos de expansión con tirafondos en todas sus esquinas, debiendo de resultar estables al vuelco. La base de asiento deberá quedar enrasada con el pavimento, y los agujeros de los tirafondos deberán ser saneados y tapados posteriormente con mortero de cemento.

Solo en el caso de que no sea posible el empleo de alguna de las opciones anteriores, se instalará un nuevo poste, que siempre deberá colocarse sobre el acerado, en cuyo caso se seguirán las instrucciones que se recogen en el siguiente apartado.

b) Señales con vigencia superior a 30 días.

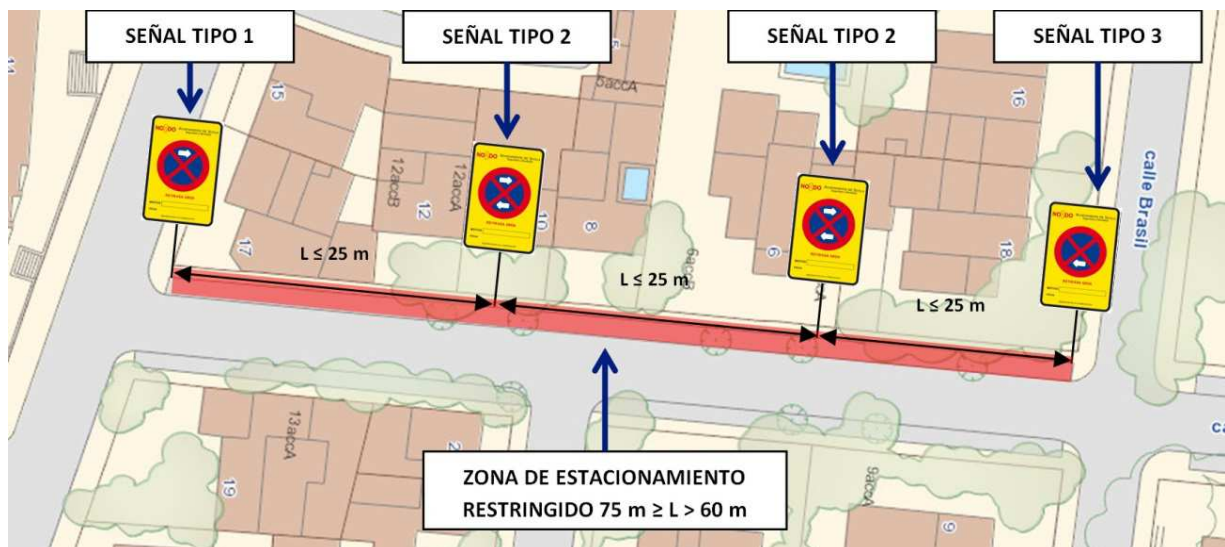
La señalización cuya vigencia supere los 30 días se colocará sobre poste de acero anclado al pavimento del acerado, lo más próximo posible a la línea de bordillo. La distancia entre la parte inferior de la señal y el suelo será de 2,20 metros como normal general en caso excepcional se podrá autorizar menos altura, pero nunca inferior a 1,3 m. El poste de acero se anclará mediante perforación del pavimento y relleno con mortero de cemento. Una vez finalizado el motivo que origina la colocación de la señal, la misma se retirará mediante extracción del poste, relleno del hueco con hormigón en masa y reposición de las losas del pavimento con modelo idéntico al deteriorado en la colocación del poste.

2. *Posición longitudinal y transversal de las señales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y coincidiendo con lo implantado para la señalización vertical, la prohibición de parada y estacionamiento se referirá al lado de la calzada en que esté situada la señal. La prohibición, por lo general, comenzará en la vertical de la señal y se extenderá en el sentido de la/s flecha/s hasta la intersección más próxima, o hasta la siguiente señal de prohibición en caso de que esta exista, lo que antes suceda.

No obstante, y dado el carácter excepcional de la señalización circunstancial, que modifica el funcionamiento habitual de las zonas de aparcamiento, en caso de tramos completos de calles se reforzará mediante la colocación de una señal en cada esquina del mismo. Las señales se deberán colocar en el inicio y final de la zona reservada para aparcamiento, pudiendo colocarse hasta 5 metros desde el inicio/fin de la zona de aparcamiento en caso de que el mismo sea en cordón, y hasta 2,5 metros en caso de zonas para aparcamiento en batería. La distancia entre señales nunca podrá superar los 25 metros, por lo que en caso de que la distancia existente entre la primera y la última señal del tramo señalizado supere esta distancia deberán colocarse señales intermedias como máximo a 25 metros de distancia entre cada una de ellas. En casos excepcionales podrán autorizarse la colocación a mayor distancia, siempre que su visibilidad sea suficiente a efectos de su percepción por parte del usuario. En las siguientes ilustraciones se representan algunos ejemplos de aplicación práctica de los criterios indicados atendiendo a la longitud del espacio de estacionamiento restringido y el tipo de señales empleado (los ejemplos no están a escala). En todos los casos se emplea el menor número de señales posible conforme a los criterios anteriores, que no obstante podría ser superior.

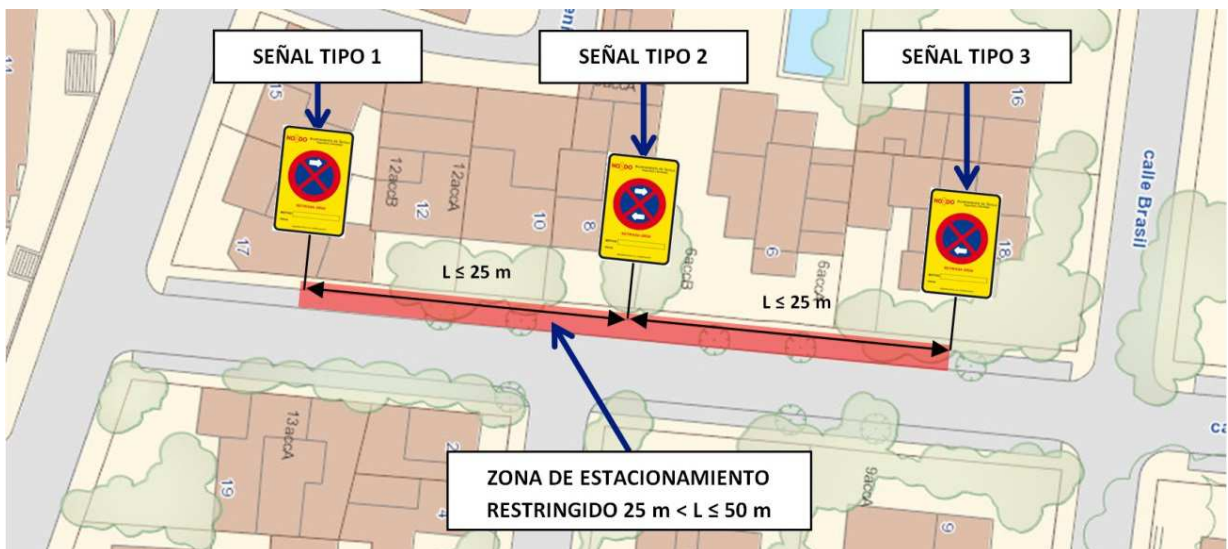
Ejemplo 1: se requiere restringir el estacionamiento a lo largo de toda una dársena de aparcamiento en cordón cuya longitud está comprendida entre los 60 y los 75 metros.



Ejemplo 2: se requiere restringir el estacionamiento a lo largo de toda una dársena de aparcamiento en cordón cuya longitud está comprendida entre los 50 y los 60 metros.



Ejemplo 3: se requiere restringir el estacionamiento en una longitud comprendida entre los 25 y los 50 metros en una zona intermedia de una dársena en cordón.



Ejemplo 4: se requiere restringir el estacionamiento en una longitud comprendida entre los 5 y los 25 metros en el extremo de una dársena en cordón.



Ejemplo 5: se requiere restringir el estacionamiento en una longitud igual o inferior a los 5 metros en el extremo de una dársena en cordón.



En el caso de que existan zonas reservadas para su uso exclusivo por determinados tipos de usuario comprendidas dentro del tramo en el que se pretende prohibir la parada y estacionamiento, delimitadas mediante el empleo de señales R-307 ó R-308 (como zonas reservadas para personas de movilidad reducida, carga y descarga, etc), la prohibición de la señalización circunstancial se extenderá desde el punto de su instalación hasta la señal que delimita la zona reservada para estos usuarios, ya que a partir de ese punto la prohibición únicamente estaría vigente para los usuarios que no cumplan los requisitos establecidos en la placa complementaria. Por lo tanto, si se pretende aplicar la restricción de estacionamiento sobre la zona reservada deberá repetirse a la altura de ésta mediante la colocación de señal circunstancial colocada en el mismo poste sobre el que se encuentra la señalización fija, siempre sin cubrir la señalización fija, de forma que la misma quede visible, y en su caso vigente hasta la entrada en vigor de la señalización circunstancial, y por debajo de la misma.

La ubicación de vados permanentes debidamente señalizados con placas tipo R-308e dentro del tramo en el que se pretende restringir el estacionamiento no se entiende como interrupción de la validez de la señalización circunstancial, que seguirá siendo válida hasta la intersección más próxima, o hasta la siguiente señal de prohibición en caso de que esta exista, lo que antes suceda.

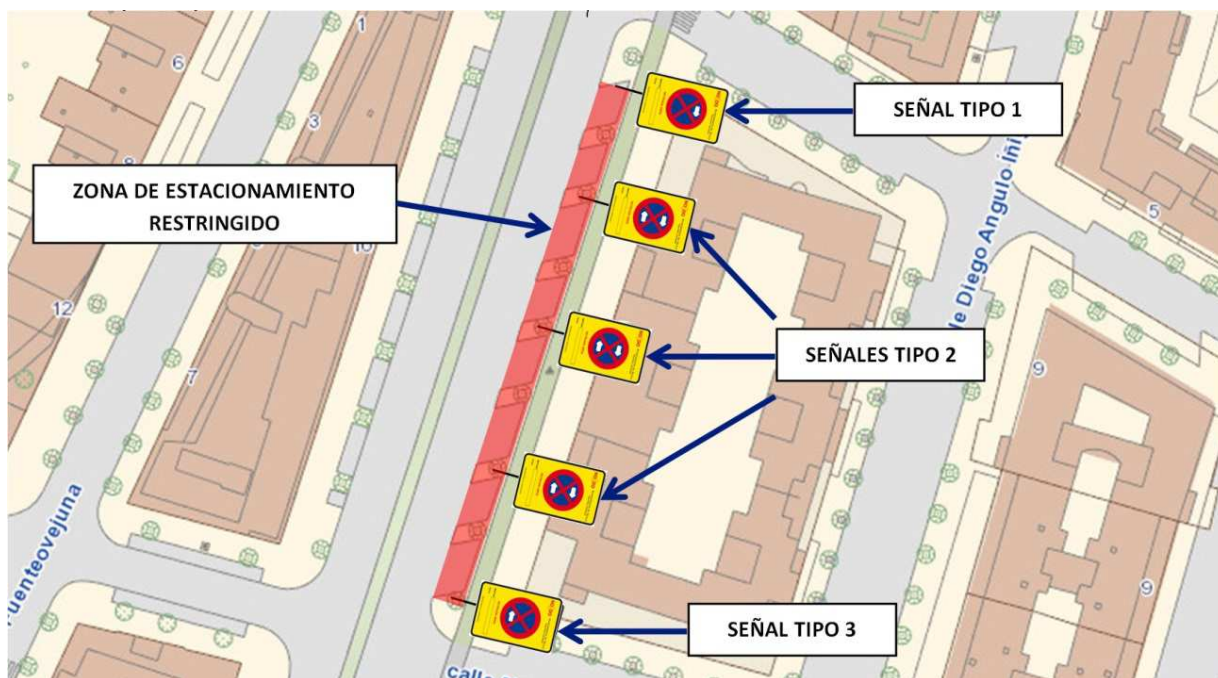


Cuando la calle se encuentre señalizada con prohibición de estacionamiento por quincenas, únicamente será necesario señalar la zona en la que se encuentre permitido el estacionamiento durante el periodo de tiempo en que la señalización circunstancial se encuentre en vigor.

En caso de interrupción de la dársena de aparcamiento, ya sea en cordón o en batería, por elementos tales como soportes de alumbrado o arbolado que delimiten dársenas independientes, la validez de la señal se extenderá hasta el elemento que la interrumpe, siendo necesario repetir las señales, aunque la distancia existente entre ambas no supere los 25 metros. Las señales se instalarán junto al bordillo interior de la banda de aparcamiento.

De nuevo, a continuación, se muestra un ejemplo como aplicación práctica. En este caso, las dársenas disponen de 8 metros de longitud.

Ejemplo 6: instalación de señalización en tramo de calle con aparcamiento en batería interrumpido por elementos de arbolado.



Las señales se colocarán siempre que sea posible pegadas a la línea de bordillo, y en caso de no sea posible, nunca a más de 2 metros de la misma transversalmente. Excepcionalmente, en el caso de que exista carril bici junto a la zona de estacionamiento, se permitirá la instalación a una distancia máxima de 3 m. de la línea de bordillo, siempre que no sea posible su colocación entre el carril bici y el bordillo sin interrumpir dicho carril. Se orientarán en paralelo al sentido de la marcha.

Con carácter general no está permitida la colocación de señalización en perpendicular al sentido de la marcha. No obstante, se admite como excepción su colocación en calles de sentido único y un único carril de circulación, y una longitud del mismo inferior a los 25 metros ininterrumpidos, y sin reservas de espacio para otros usuarios intermedias. En este caso, las señales deberán contener la leyenda «En toda la calle» y la señal R-307 ó R-308 no llevará flecha alguna en la zona azul (señal tipo 4). La señal obligará en el lado en el que se instale, por lo que si existiese más de un cordón de aparcamiento se deberá colocar en ambos lados de la calle al principio de la zona de aparcamiento, de forma que sean suficientemente visibles. En este caso no se permitirá la instalación una vez ya comenzada la dársena de aparcamiento. Tampoco será necesario colocar la señal al inicio y al final del tramo restringido, sino que será suficiente con su colocación al inicio del mismo.

En caso de que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza de Circulación de Sevilla, en la zona no se halle permitido el estacionamiento, no será necesaria la instalación de señalización circunstancial.»

El informe aludido tiene el siguiente tenor literal:

«La señalización circunstancial es aquella que modifica el régimen normal de utilización de la vía pública tal y como se define en el artículo 131 del Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, como norma general y con las excepciones establecidas en la propia Ordenanza, el organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación de tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización.

El artículo 27 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, sobre «Señalización Circunstancial», establece que el Ayuntamiento podrá instalar señalización circunstancial o provisional con motivo de la celebración, o realización de determinados eventos.-Por todo ello y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Circulación, de acuerdo con la cual la delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la misma, se redacta la Instrucción Técnica que se adjunta a la presente resolución, con objeto de regular y unificar los criterios que habrán de regir en la instalación de la señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla, tanto para el propio Ayuntamiento y empresas municipales, como para particulares, empresas, asociaciones u otro tipo de entidades, siempre dentro de los límites establecidos por la normativa de aplicación.

Se ha emitido informe del Servicio de Proyectos y Obras proponiendo una instrucción técnica para la colocación de señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla.

Objeto: Se señala que la instrucción versaría sobre aquella señalización que se instala ante la necesidad de declarar la prohibición de estacionamiento de vehículos con ocasión de: la ejecución de obras en la vía pública como obras de asfaltado, canalizaciones, etc.; podas; trabajos de pintura del pavimento, mantenimiento del mobiliario urbano; ocupación temporal de zonas habitualmente destinadas al estacionamiento de vehículos por motivos de obras en solares o edificios adyacentes siempre que las mismas no sean objeto de autorización por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo (cajón de obras); asegurar el correcto desarrollo de eventos puntuales que se celebran en la vía pública; y por motivos de seguridad, fluidez del tráfico y acceso de vehículos de emergencia dentro o fuera de los dispositivos coordinados en los Planes Específicos de Coordinación que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Sevilla; otros motivos que aun no estando incluidos dentro de las categorías anteriores requieran de colocación de la misma a juicio de los técnicos de movilidad o la Policía Local para permitir, de esta forma, la retirada del vehículo de la vía pública en caso necesario.

En sí la instrucción no viene a regular la materia ya que así está dispuesta en la ordenanza, sino a determinar los criterios técnicos de verificación de la señales para que las mismas tengan validez permitiendo declarar prohibido el estacionamiento y pudiendo dar a lugar a una retirada de vehículos de los estacionamientos delimitados en caso de estacionamiento en el espacio indicado, garantizando

la correcta actuación por parte de los peticionarios, las unidades de Movilidad y la Policía Local. En caso de que no se verifique la colocación de señales de que se ha procedido conforme a la instrucción, las mismas carecerían de validez e impediría aplicar medidas de sanción y retirada de vehículos.-Por otro lado, conforme recoge el anexo I procedería aprobar la solicitud conformada de la señalización circunstancial.

Destinatarios: Estarán obligados al cumplimiento de la misma tanto los organismos públicos como privados, o particulares, empresas, asociaciones u otro tipo de entidades, que de forma debidamente justificada requieran de la instalación de señalización circunstancial para la restricción de aparcamiento de vehículos en la vía pública con objeto especificado anteriormente

Aprobación. En caso de aprobación, el citado informe al tener un destinatario plural e indeterminado, deberá ser aprobado inicialmente la instrucción y anexos y objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y la página web municipal, sometiéndose el texto de la citada Instrucción a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas en su caso, en conformidad el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo para formular alegaciones se establece en quince días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza San Sebastián, 1, 41004 Sevilla así como en cualquiera de los lugares habilitados para ello por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas conforme el artículo 66 de la Ley 39/2015

En Sevilla a 20 de julio de 2021.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

15W-6550-P

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021 se ha servido aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Cerro Amate, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Único: Establecer los criterios para la puesta a disposición de los espacios municipales adscritos a la gestión del Distrito Cerro Amate susceptibles de uso por personas y entidades que desarrollen o pretendan desarrollar acciones y proyectos de interés social en el ámbito local.

Los criterios son los que a continuación se indican:

Primero. *Beneficiarios.*

Las autorizaciones de uso se concederán previa petición de los siguientes usuarios:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Entidades públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de interés general, incluyendo a las entidades ciudadanas.

Se entienden por Entidades Ciudadanas todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, las comunidades de propietarios y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla (y en particular de los vecinos del Distrito Cerro Amate) y cuyos fines no sean exclusivamente mercantiles. Dichas Entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla.

En cualquier caso, los beneficiarios de las cesiones de espacios no podrán recibir contraprestación económica por el desarrollo de su actividad.

Segundo. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

Son derechos de las personas y entidades usuarias los siguientes:

- a) Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- b) Hacer uso de las dependencias y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio solicitado.
- c) Recibir la información que precisen sobre las instalaciones del edificio por parte de la Dirección General del Distrito Cerro Amate.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del edificio, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- e) Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa asociativa.

Las obligaciones de los usuarios son las siguientes:

- a) Cumplir las normas particulares del espacio cuyo uso ha sido cedido.
- b) Respetar el horario oficialmente establecido y los estipulados para cada espacio, servicio y/o actividades.
- c) Guardar el debido respeto hacia las otras personas, observando un comportamiento adecuado que propicie la buena convivencia.
- d) Mantener limpio el entorno interior y exterior, sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos y desperdicios.
- e) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y recursos materiales de los espacios autorizados actuando para ello con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en las mismas o perjuicios a la salud y derechos de otros usuarios. A tal efecto deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.
- f) Identificarse mediante el DNI o cualquier documento oficial en vigor, para poder acceder a servicios y actividades que así lo requieran (asistencia a cursos, etc...), siempre que sea requerido por la Dirección General del Distrito Cerro Amate.
- g) Permitir, en todo momento, el libre acceso al espacio autorizado.
- h) Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, así como de los participantes de la/s actividad/des desarrolladas, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Sevilla de toda responsabilidad.
- i) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro que se produzca en materiales o espacios.

- j) Hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro Amate, incorporando los correspondientes logotipos en toda difusión, escrita o de cualquier tipo, de las actividades desarrolladas en los espacios autorizados, cuando así sea requerido por la Dirección General del Distrito Cerro Amate.
- k) Presentar una memoria de la/s actividad/es desarrollada/s, incluyendo, entre otros datos, el número de asistentes y los objetivos logrados.

Tercero. *Solicitudes.*

Las solicitudes de uso deberán presentarse por escrito en el Registro Auxiliar del Distrito Cerro Amate con una antelación mínima en relación a la/s actividad/es a desarrollar de veinte días hábiles. Deberá adjuntarse memoria de la/s actividad/es y detallarse la programación.

Las solicitudes podrán referirse a una actividad determinada o incluir la totalidad de actividades a desarrollar a lo largo del año natural.

Cuarto. *Órgano y procedimiento de resolución.*

La resolución del procedimiento corresponderá a la persona Capitular Delegada del Distrito Cerro Amate en el plazo máximo de un mes de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los usos se autorizarán, en función de la disponibilidad de los espacios existentes en cada momento, limitándose su duración al tiempo que resulte estrictamente imprescindible para el desarrollo de la/s actividad/es sin que en ningún caso pueda exceder de 30 días naturales consecutivos ni, en todo caso de 60 días naturales por año.

En caso de que concurren varias solicitudes sobre el mismo espacio, se procederá en atención a la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haya cumplido con la obligación de presentar la memoria justificativa de los usos concedidos y disfrutados.

La resolución autorizando el uso del espacio detallará las fechas y horario asignado, aforo máximo permitido, y en su caso, las normas particulares del espacio. Será notificada a la persona o entidad solicitante antes de la realización de la/s actividad/es.

Las autorizaciones de uso podrán ser modificadas o suspendidas temporalmente por necesidades debidamente justificadas y notificadas con indicación del nuevo espacio propuesto y/o las fechas disponibles.

Todas las autorizaciones de uso se concederán sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a la actividad concreta que se desarrolle y de la obligación de las entidades beneficiarias de cumplir toda la normativa sectorial que les pueda resultar de aplicación, especialmente la de carácter laboral.

Lo que se notifica mediante inserción de anuncio, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados, conforme a lo dispuesto en el 123.1, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla a 14 de julio de 2021—El Secretario General, P.D. la Jefa de Sección del Distrito Cerro Amate, Asunción Maireles Osuna.

15W-6599

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, aprobó acuerdo de negociación alcanzado el 2 de junio de 2021 para la renovación de las bolsas de trabajo temporal, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«(...) Primero: Se adopta un nuevo acuerdo sobre las bolsas de trabajo temporal, reconociendo las partes la validez y vigencia de los anteriores acuerdos adoptados en relación con las mismas.

Segundo: Hasta el 30 de septiembre de 2021 todas las partes integrantes de la Comisión de Contratación revisarán la aplicación informática que ha sido elaborada para la bolsa. Una vez finalizada y puesta en funcionamiento esa aplicación:

Tercero: Adecuación de las bases a la normativa vigente y al proceso on line.

Cuarto: Convocatoria pública para la renovación de la bolsa externa de contratación entre noviembre y diciembre de 2021, siempre que esté disponible para la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y para el Ayuntamiento la habilitación de la notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica o mediante dirección electrónica habilitada.

Al ser una actualización de la bolsa, no podrá eliminarse a ninguna persona que actualmente esté de alta en la misma, salvo causa justificada.

Se hace necesario por tanto la existencia de un medio mecánico o informático que incorpore los datos «nombre» «DNI» «puntuación total» a la nueva aplicación informática. Ello no obsta para que se destruya la documentación que se aportó, si la normativa de protección de datos o de archivo y conservación de datos históricos de la Administración Pública lo permite, pero ateniéndose al Art. 4.5 de las bases de la bolsa de trabajo donde dice que «El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar lo documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.»

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso, ni tampoco reconoce la veracidad de los méritos alegados. Previo a la formalización del contrato la Comisión de Contratación examinará la documentación que, de acuerdo con la base 9, el solicitante debe presentar en el caso de ser seleccionado. Si de ello se desprende que se han cometido errores en la consignación de los méritos y requisitos, se considerará vulneradas las bases del procedimiento, y en consecuencia se corregirá la puntuación declarada incorrectamente», el solicitante a requerimiento de la Administración deberá presentar los originales de los documentos que aporte en el momento de realizar la solicitud, debiendo realizar además el trámite de incorporar la misma a la aplicación.

Este proceso garantiza:

- La inexistencia de obligación de los que estén actualmente en la lista de incorporar o actualizar méritos. Es un derecho no una obligación de la que nunca puede surgir una expulsión de la misma.
- El derecho del personal actualmente contratado de aparecer en la lista sin constar su puntuación, dado que al ser personal con contrato en vigor en la Administración titular de las listas, deben aparecer como «contratado».

Quinto: De modo transitorio, durante un plazo máximo de un año y en tanto se actualizan las bolsas de contratación externas, serán de aplicación los listados vigentes en todas las categorías profesionales.

Sexto: El presente acuerdo será publicado al tener por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

Séptimo: Cualquier incidente en relación con la aplicación de este acuerdo se resolverá por la Comisión Paritaria.

Octavo: La gestión de las bolsas de empleo durante el periodo establecido seguirá siendo competencia de la Comisión de Contratación.

Noveno: Queda prohibida la prórroga automática de este acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 20 de julio de 2021.—El Secretario General, P.D. el Director de Administración y Economía (resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

2W-6598

LA ALGABA

Corrección de errores

Advertido error material en las bases generales que han de regir la convocatoria de 3 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 8 de julio de 2021, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 177 de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2021, acordó entre otros:

Primero. La rectificación de las bases generales de convocatoria «rectificación mediante corrección de errores del acuerdo de 08 de julio de 2021, por el que se aprueban las bases generales de acceso oposición libre en la categoría de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y anunciado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 177 de 2 de agosto de 2021, solo en lo que a continuación se dice:

1. Se suprimen los apartados 7.1, 7.2, 7.3, y 7.4 .

2. Se remuneran:

Los apartados 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 pasan a 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

3. Donde dice:

«9.1.1. Primera Prueba: Conocimientos....

1) Primera parte: Ejercicio teórico....Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 80 minutos.»

Debe decir:

«8.1.1. Primera Prueba: Conocimientos....

1) Primera parte: Ejercicio teórico....Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.»

4. Donde dice:

«9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones ... Orden de 22 de diciembre de 2003,..., que figura en el anexo II de la presente convocatoria...»

Debe decir:

«8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones ... conforme la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local,...»

Segundo. La publicación del texto íntegro de las Bases Generales de la Convocatoria con inclusión de las modificaciones advertidas en el apartado anterior en Boletines: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (texto íntegro), así como extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado» para el plazo de instancia, siendo el tenor literal del texto como se transcribe a continuación:

«BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla de funcionario y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público del año 2020.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(Anexo V).

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 €, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará mediante la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera Prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 80 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas cada una, propuestas por el Tribunal, que versarán sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria determinado en el Anexo III a esta convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.»

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se Modificación del Anexo III «Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía», de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, que figura en el anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados del procedimiento de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos no teniendo que presentar los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B. 11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la

nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modificación del Anexo III «Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía», de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardiovascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Modelo de solicitud

D....., con DNI núm....., y domicilio a efectos de notificación en expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de..... de plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de La Algaba, conforme a las bases que se publican en el («Boletín Oficial» de la provincia/«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía») número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las 3 plazas referenciadas.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y fotocopia del DNI .

Por todo ello, solicito:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 2021

El solicitante,

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que admitido a trámite el **proyecto de actuación solicitado por Valle Galbarro S.L., con CIF.B- 41658154**, para la construcción de nave de limpieza, selección y almacenamiento de cereales en un terreno de su propiedad en el polígono 4, parcela 110-111 del término municipal de El Coronil, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El citado documento urbanístico junto con el expediente instruido al efecto se exponen al público en el área de urbanismo desde la fecha de publicación de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 horas durante un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. En ese período podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el indicado horario.

El expediente puede ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de web www.elcoronil.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014 «Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente-4 / 1. Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos/ 54. Se publica información precisa de los Convenios urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución» al que pueden acceder a través del siguiente enlace: <http://transparencia.elcoronil.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.-Se-publica-informacion-precisa-de-los-Conveniosurbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion.-00022/>. Asimismo, se publicará el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, al que podrán acceder a través de la dirección <https://sede.elcoronil.es/opencms/opencms/sede>.

Los interesados que durante el citado período de exposición pública quieran recibir una información detallada de la indicada documentación técnica o del resto del expediente, podrán solicitar cita previa con el Arquitecto Técnico Municipal para que les atienda de lunes a viernes en horario de 11:00 a 13:00, para ello deberá solicitar cita previa a través de la web municipal <http://www.elcoronil.es/es/ayuntamiento/cita-previa/>, concretamente, «Solicitar cita/Oficina: Ayuntamiento de El Coronil/Trámites: Servicios Técnicos/Agenda: Urbanismo» en el motivo de la cita deberá indicar la consulta sobre la que solicita información.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En El Coronil a 2 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

15W-6808-P

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases Reguladoras de las ayudas, del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (Plan Reactiva) y habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se han estimado todas ellas, aprobándose definitivamente por acuerdo plenario de fecha 9 de agosto de 2021, la modificación de dichas bases y se procede a la publicación íntegra de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior, el Ayuntamiento de Lebrija, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que se están dando en el sector económico y social como consecuencia del COVID-19, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido empresarial y a los vecinos de la localidad que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Se han mantenido reuniones con las asociaciones representativas del sector empresarial del municipio, a través de las que se ha querido conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre los negocios de la localidad. Como era de esperar, todos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las posibilidades de afrontarla con mayor o menor garantías para su futuro depende de las circunstancias concretas de cada uno.

Desde el Ayuntamiento se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas y autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura, así como un estímulo al consumo facilitando una prestación extraordinaria a vecinos del municipio para que adquirieran bienes y servicios en comercios locales.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

BASES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. A través de las siguientes bases se regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para las líneas cuyas bases específicas figuran en los siguientes anexos:

- Anexo I. Línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios.
- Anexo II. Línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.

2. Las ayudas reguladas en las presentes bases se fundamentan en la situación social y económica excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Lebrija
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de las ayudas reguladas por las presentes bases estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

2. Se exceptúan de la compatibilidad descrita en el punto 1 la concurrencia en el mismo beneficiario de las ayudas reguladas en los Anexos I y II de las presentes bases, en cuyo caso, la persona solicitante se podrá beneficiar exclusivamente de la línea de ayudas de mayor cuantía.

Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

1. En la respectiva convocatoria se establecerá el importe destinado a las ayudas reguladas en las presentes bases, así como la partida de los Presupuestos Municipales vigentes a la que se imputan.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes, los modelos de solicitud, así como la documentación requerida, se indica en las bases específicas de cada una de las líneas de ayudas.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web www.lebrija.es y en el tablón de edictos municipal en la dirección sede.lebrija.es

3. La solicitud deberá presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección sede.lebrija.es. Aquellas personas que por motivos técnicos o de otra índole no puedan realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 955974525 o mediante la página web www.lebrija.es.

4. En la correspondiente solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Hacienda.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que tendrá como funciones el análisis de las solicitudes y la emisión de las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, que correspondan en cada caso.

3. Dicho Comité de Valoración estará compuesto por:

- Un Técnico/a del departamento de Proyectos y Subvenciones.
- Un Técnico/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- Un Técnico/a de la Oficina de Fomento Económico.
- Un Técnico/a o Administrativo/a del Ayuntamiento de Lebrija, que realizará las funciones administrativas y/o de secretaría.

4. El Comité de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales que estime conveniente.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité Técnico de Valoración procederá a la comprobación de las solicitudes y al cumplimiento de los requisitos exigidos.

6. Si la solicitud no estuviera completa o el solicitante no reuniera los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos con indicación de que, si así no lo hiciera, la solicitud se tendrá por desistida.

7. Una vez analizadas todas las solicitudes y realizadas las subsanaciones que procedan, el Comité Técnico de Valoración elaborará una propuesta de resolución para cada una de las líneas de ayudas con indicación del importe de la ayuda para cada solicitante.

8. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendría teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Valoración podrá proponer en la propuesta de resolución un prorrateo proporcional de forma que se atienda el mayor número posible de solicitudes presentadas.

9. Las propuestas de resolución desestimatorias deberán estar suficientemente motivadas.

10. El Ayuntamiento de Lebrija se reserva el derecho a realizar, a través de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas, antes, durante y después de la instrucción del procedimiento, con la finalidad de garantizar el objeto y correcto cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7. *Resolución.*

1. La resolución definitiva será adoptada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia.

2. La resolución además de contener los datos de la persona beneficiaria determinará las condiciones tanto generales como particulares que se deban cumplir en consonancia con lo establecido en las presentes bases.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones que hayan de practicarse se realizarán de forma conjunta a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lebrija, que podrá consultarse a través de la página web www.lebrija.es.

Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Además de las obligaciones contenidas en las bases específicas de cada una de las ayudas, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Dado el carácter marcadamente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, y en consonancia con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Lebrija. En caso contrario se podrá establecer por la Intervención Municipal la correspondiente compensación con la ayuda concedida.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 9. *Justificación de las ayudas.*

1. El plazo de justificación de las ayudas, así como la documentación requerida como parte de la misma, consta en las bases específicas de cada una de las ayudas.

2. Si transcurrido el plazo para la justificación, ésta no se hubiera presentado o fuera insuficiente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días aporte la documentación requerida advirtiéndole de que en caso contrario se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 10. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión y, en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

ANEXO I

Bases específicas para la línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios

Artículo 1. *Finalidad.*

La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas, formadas por autónomos, para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de alta en el RETA y en el IAE.
 - a.1) Se requerirá que los solicitantes cuya actividad este recogida en el Anexo III, hayan estado dados de alta al menos durante tres meses antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
 - a.2) Para los solicitantes que, adicionalmente, soliciten la ayuda para las actividades recogidas en el Anexo IV, se requerirá haber estado de alta desde antes del 10 de junio de 2020.
- b) Tener el domicilio fiscal o el establecimiento en el que desarrollan la actividad en el municipio de Lebrija.
- c) Que su actividad se encuentre enmarcada en alguno de los epígrafes señalados en el anexo III o IV. En el caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollen esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables. Sólo se podrá obtener una ayuda por solicitante independientemente del número de actividades del que sea titular.

2. Quedan excluidas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 3. *Conceptos subvencionables.*

1. Dado el carácter de la subvención, cuya finalidad es proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas, formadas por autónomos, se otorgará la cantidad correspondiente a cada beneficiario con el objetivo de atender los gastos estructurales y de funcionamiento, para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19.

2. La justificación de los gastos relativa a la parte fija se entenderá realizada por la mera concesión de la subvención, dado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 2 del Anexo I de las presentes bases reguladoras para ser persona beneficiaria.

3. En relación con la parte variable de la ayuda, serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento que tengan carácter corriente y, en concreto, los siguientes:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente, en caso de microempresas constituidas como sociedad mercantil.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas; o la persona jurídica correspondiente, en caso de microempresas constituidas como sociedad mercantil.
- c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, combustibles, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.
- f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.
- g) Gastos derivados de la adquisición de bienes, equipos y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID-19.

4. La justificación de los gastos de la parte variable deberá realizarse mediante la aportación de facturas que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

5. El pago de los gastos detallados en el punto 3 deberá haberse efectuado en los 12 meses previos a la convocatoria. El solicitante deberá aportar los correspondientes justificantes de pago, no admitiéndose los pagos en efectivo.

6. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales, así como el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

7. La ejecución de dichos pagos se verá condicionada a la cantidad presupuestaria disponible por parte de la Entidad Local, a su vez el pago del tramo variable estará sujeto al crédito disponible una vez aplicado el reparto de ayudas correspondientes al tramo fijo, pudiendo establecerse el criterio del prorrateo de las ayudas si fuese necesario para atender al mayor número de solicitudes posibles.

Artículo 4. *Intensidad de las subvenciones.*

1. El importe de la subvención dependerá de si el solicitante cumple con los requisitos establecidos para el Anexo III y IV o solo para los del Anexo III, y de si se solicita la parte variable:

- El importe de la subvención consistirá en una ayuda de 400€ a tanto alzado para todas aquellas personas solicitantes que cumplan con el requisitos establecidos en el artículo 2 del Anexo I de las presentes bases reguladoras, y se encuentra entre las actividades recogidas en el Anexo III.
- Esta ayuda podrá ser complementada con la parte variable, hasta un máximo de 600€ adicionales en función de los gastos justificados y condicionado al crédito del que disponga el Ayuntamiento de Lebrija una vez otorgada la parte fija.
- Adicionalmente, los solicitantes cuya actividad esté incluida también en el Anexo IV, podrán tener una ayuda complementaria de otros 400€.

Artículo 5. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo V, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.

Artículo 6. *Abono de la ayuda.*

El pago de la ayuda se realizará en una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud.

Artículo 7. *Justificación.*

1. Dado que la documentación aportada junto con la solicitud es justificativa de los gastos subvencionables se considerarán los mismos como parte integrante de la cuenta justificativa.

2. El Ayuntamiento comprobará por sus propios medios o mediante la información existente en otras administraciones el cumplimiento de la obligación establecida en el las presentes bases reguladoras. Si constatará su incumplimiento se procederá a iniciar el correspondiente expediente de reintegro.

ANEXO II

Bases específicas para línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local

Artículo 1. *Finalidad.*

La finalidad de esta línea es reactivar la economía del municipio mediante la estimulación al consumo en comercios locales basada en una prestación otorgada a los vecinos que cumplan los requisitos de renta previstos en el artículo 2 de este Anexo, para que sea consumida en negocios de Lebrija.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

- Tendrá la consideración de beneficiaria toda aquella persona física que, siendo vecina de la localidad y cumpliendo los límites de renta establecidos en la tabla del siguiente punto, solicite la ayuda. Solo será posible la percepción de una prestación por unidad de convivencia, considerándose ésta como el conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronados en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.
- El cómputo de los ingresos previstos para el ejercicio de cada convocatoria de todos los miembros mayores de 16 años no podrá superar los límites establecidos en la siguiente tabla en relación al IPREM (índice público de rentas múltiples). A tales efectos, quedan excluidas expresamente aquellas ganancias obtenidas mediante las rentas exentas recogidas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, las pensiones por incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, las becas públicas y el resto de rentas enumeradas en el citado artículo. Dicha previsión se hará constar por la persona solicitante mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Número de miembros por unidad de convivencia	IPREM	<18 años		<18 años	
		0	1	2	3 o más
>16 Años con ingresos	1	2	2,5	3	3,5
	2	2,5	3	3,5	4
	3	3	3,5	4	4
	4 o más	3,5	4	4	4

- Los miembros de la unidad de convivencia solicitante deben tener su residencia habitual y encontrarse empadronados en Lebrija con una anterioridad mínima de tres meses a la publicación de la convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- e) Solo podrán realizarse solicitudes por parte de uno de los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia, considerándose excluidas aquellas que no cumplan con este requisito.

Artículo 3. *Conceptos subvencionables.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la adquisición de bienes y servicios por parte de las personas beneficiarias de la ayuda en comercios locales, siempre y cuando el gasto se realice en los establecimientos adheridos al plan de ayuda a vecinos recogido en estas bases y en los términos establecidos para ello.

Artículo 4. *Intensidad de las subvenciones.*

1. Las cantidades a percibir serán las siguientes:

- a) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos sin menores de 18 años: 50,00€.
- b) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con un menor de 18 años: 100,00€.
- c) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con dos menores de 18 años: 150,00€.
- d) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con tres o más menores de 18 años: 200,00€.

2. En consecuencia, la ayuda máxima a conceder a cada solicitante será de 200,00 €

Artículo 5. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo VI, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.

Artículo 6. *Procedimiento de gestión de la ayuda.*

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas beneficiarias una aplicación móvil, gratuita, a través de la cual podrá realizar el pago por la adquisición de los bienes y servicios considerados subvencionables. Excepcionalmente, y previo informe favorable del Comité Técnico de Valoración, se podrá establecer otro sistema distinto de la aplicación móvil para aquellas personas que no puedan disponer de la misma.

2. Cada persona tendrá a su disposición en la aplicación móvil un saldo equivalente a la ayuda concedida con el que podrá adquirir productos y servicios hasta agotar dicho saldo.

3. La adquisición de productos y servicios sólo podrá realizarse en los comercios adheridos a esta línea de ayuda.

4. El período disponible para la adquisición de productos y servicios por parte de las personas beneficiarias se extenderá hasta 6 meses después de la publicación de la resolución definitiva. A partir de dicha fecha el saldo no dispuesto quedará a disposición del Ayuntamiento de Lebrija.

5. La realización de la transacción entre el beneficiario y el comercio adherido se realizará de forma que la persona beneficiaria reciba un descuento del 50% del coste total de la compra que realice, que irá con cargo a la prestación percibida, sufragándose el otro 50% restante de dicha compra mediante aportación propia de la persona beneficiaria.

6. Una vez realizada la transacción entre el beneficiario y el comercio adherido como entidad colaboradora, éste podrá dirigirse al Ayuntamiento para solicitar el cobro de las cantidades pertinentes. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará a los comercios adheridos las instrucciones oportunas.

Artículo 7. *Adhesión de comercios.*

1. Podrán adherirse a esta línea de ayuda

- a) Todos los comercios que desempeñen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Lebrija, y se encuentren incluidos en alguno de los epígrafes establecidos en el Anexo III de las presentes bases.
- b) Todos aquellos que, pese a no encontrarse recogidos en el citado Anexo III, se dediquen al comercio minorista de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- c) Aquellos que, pese a no tener su domicilio fiscal en Lebrija, realicen su actividad según lo establecido en la agrupación 66 del IAE: comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- d) Quedan excluidos expresamente aquellos establecimientos comerciales que entre sus actividades desarrollen la del comercio minorista de alimentación y bebidas que dispongan de una superficie destinada a venta igual o superior a los 400 m².

2. No podrán adherirse al plan los comercios en cuyo representante concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

3. El plazo de presentación de solicitud de adhesión permanecerá abierto durante toda la vigencia de la ayuda.

4. La adhesión deberá solicitarse en el modelo establecido en el Anexo VII, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.

5. Periódicamente se publicará en el tablón de edictos municipal, así como en la web www.lebrija.es la relación de comercios adheridos. La primera relación se publicará de forma simultánea a la resolución definitiva de concesión de las ayudas. Los comercios serán incorporados a la aplicación móvil desde el momento en el que por parte de la Comisión Técnica de Valoración se informe favorablemente su adhesión a fin de que pueda estar a disposición de las personas beneficiarias.

6. En particular, los comercios adheridos al plan como entidades colaboradoras deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de las bases generales de esta Orden.

7. No podrán adherirse al plan quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de una subvención según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. *Justificación.*

1. El plazo para presentar la justificación del cumplimiento del requisito del nivel de renta de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio de cada convocatoria será hasta el 30 de julio del siguiente ejercicio.

2. Dado que, a través de la aplicación móvil, el Ayuntamiento tiene constancia fehaciente de los gastos realizados y de que éstos solo se han realizado en los comercios adheridos, no se requerirá a los beneficiarios la justificación documental de dichos gastos, considerándose como justificados en el momento en que el Ayuntamiento abona el importe correspondiente al comercio adherido.

3. Si transcurrido el plazo para la justificación, ésta no se hubiera presentado o fuera insuficiente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles aporte la documentación requerida.

4. Si de la documentación aportada se desprendiera que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos de nivel de renta exigidos en el artículo 2, y a fin de garantizar el fin social de la ayuda, se le requerirá para que, previo y en pro de evitar el inicio de un expediente de reintegro de cantidades, ésta realice una donación por importe equivalente al efectivamente saldado de la ayuda a una organización o asociación (social, sanitaria, cultural, deportiva, de cooperación, etc.) sin ánimo de lucro con sede en Lebrija y debidamente constituida con una anterioridad de, al menos, tres meses antes de la aprobación de las presentes bases. Con la aportación por parte de la persona beneficiaria del justificante de la donación se dará por justificada la ayuda.

5. En el caso de que la persona beneficiaria no realice la donación en el plazo que se le indique, se procederá al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la ayuda.

ANEXO III

Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de las personas solicitantes de las ayudas reguladas en el Anexo I

- AGRUPACIÓN 24: INDUSTRIAS DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 247.4 Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico.

- AGRUPACIÓN 31: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS (EXCEPTO MÁQUINAS Y MATERIAL DE TRANSPORTE).

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 312.1 Piezas forjadas.

Epígrafe 314.1 Carpintería metálica.

Epígrafe 314.2 Fabricación de estructuras metálicas.

Grupo 321: Ingenieros Técnicos Industriales y Textiles, Ayudantes y Peritos.

- AGRUPACIÓN 38: CONSTRUCCIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE.

Grupo 389: Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.

Epígrafe 425.1. Elaboración y crianza de vinos.

- AGRUPACIÓN 45. INDUSTRIA DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 474: Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 476.1 Edición de libros.

Grupo 631. Intermediarios del comercio.

- AGRUPACIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables.

651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado.

651.3 Comercio al menor lencería y corsetería.

651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).

653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

656 Comercio al por menor de bienes usados.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.

659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.

659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.

659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.

663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

663.4 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.

663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

- AGRUPACIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.

672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.

673.1 Cafés y bares de categoría especial.

673.2. Otros cafés y bares.

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

- AGRUPACIÓN 68: SERVICIO DE HOSPEDAJE.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran subvencionables:

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.

683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.

- AGRUPACIÓN 69: REPARADORES.

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables:

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo.

692 Reparación de maquinaria industrial.

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Grupo 755: Agencias de viajes

- AGRUPACIÓN 84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

Grupo 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.

Grupo 849. Otros servicios prestados a las empresas N.C.O.P. En concreto se considera subvencionable:

Epígrafe 849.5. Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.

- AGRUPACIÓN 87. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOTERÍAS, APUESTAS Y DEMÁS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE Y AZAR.

Grupo 871. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855).

Grupo 872. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873. Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

- AGRUPACIÓN 93. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 931. Enseñanza reglada.

Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

Grupo 934. Enseñanza fuera de establecimiento permanente.

Grupo 942: Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 942.9 Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo

Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 965.1. Espectáculos en salas y locales.

Epígrafe 965.2. Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3. Espectáculos fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 965.4. Empresas de espectáculos.

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 967.1. Instalaciones deportivas.

Epígrafe 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte .

Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

- AGRUPACIÓN 97: SERVICIOS PERSONALES.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables:

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972.1 Servicios peluquería de señora y caballero

972.2 Salones e institutos belleza y estética

973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

Grupo 974 Agencias de prestación de servicios domésticos

Grupo 975 Servicios de enmarcación

- AGRUPACIÓN 98: PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTÁCULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 982.4: Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente

Epígrafe 982.5 Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros juegos

Epígrafe 119 (CNAE) Otros Cultivos no Perennes (Flor Cortada).

ANEXO IV

Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de las personas solicitantes de las ayudas reguladas en el Anexo I para ser beneficiarios de la ayuda complementaria de 400€, para lo que será requisito adicional haber estado en situación de alta en el RETA y en el IAE con fecha previa al 10 de junio de 2020

- AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

673.2. Otros cafés y bares

- AGRUPACIÓN 31: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS (EXCEPTO MÁQUINAS Y MATERIAL DE TRANSPORTE).

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.

Epígrafe 314.1. Carpintería metálica.

Epígrafe 314.2. Fabricación de estructuras metálicas.

Grupo 321: Ingenieros Técnicos Industriales y Textiles, Ayudantes y Peritos

Epígrafe 425.1. Elaboración y crianza de vinos.

- AGRUPACIÓN 45. INDUSTRIA DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 474: Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Grupo 631. Intermediarios del comercio.

- AGRUPACIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

- AGRUPACIÓN 84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

Grupo 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.

Grupo 849. Otros servicios prestados a las empresas N.C.O.P. En concreto se considera subvencionables:

Epígrafe 849.5. Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.

- AGRUPACIÓN 87. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOTERÍAS, APUESTAS Y DEMÁS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE Y AZAR.

Grupo 871. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855).

Grupo 872. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873. Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

- AGRUPACIÓN 93. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 931. Enseñanza reglada.

Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Grupo 934. Enseñanza fuera de establecimiento permanente.

Grupo 942: Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 942.9 Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo

Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 965.1. Espectáculos en salas y locales.

Epígrafe 965.2. Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3. Espectáculos fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 965.4. Empresas de espectáculos.

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 967.1. Instalaciones deportivas.

Epígrafe 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte .

Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

- AGRUPACIÓN 97. SERVICIOS PERSONALES.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

ANEXO V

Solicitud para la línea de ayudas a autónomos y pequeños empresarios

Datos del solicitante.

Nombre:

NIF/CIF:

Domicilio:

CP:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Actuando en calidad de:

Trabajador/a autónomo/a

Representante de microempresa o de trabajador/a autónomo/a. En este caso indique:

Nombre del representado:

NIF/CIF:

Domicilio fiscal:

Representación que ostenta:

Apoderado

Administrador legal

Otro:

Datos de la actividad.

Código CNAE 119 (marque con una X si procede)

Epígrafe IAE:

Descripción:

Dirección del establecimiento:

Nombre comercial:

Solicito.

Participar en el tramo fijo de 400 € para lo cual no necesito aportar otra documentación, y en el tramo complementario de 400€ si correspondiera para aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras.

Optar al tramo variable de hasta 600 € para lo cual apporto la siguiente relación de gastos según lo establecido en el artículo 3.1 del Anexo I de las bases reguladoras, con su documentación justificativa correspondiente.

Concepto

Importe

Participar como comercio adherido a la línea de ayudas a vecinos para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.

Declaración responsable.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Anexo I de las Bases reguladoras para ser beneficiario/a de la ayuda.
- Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras.

Datos bancarios.

Se adjunta certificado de titularidad de la cuenta corriente firmado por la entidad bancaria.

Política de protección de datos.

Acepto bajo mi responsabilidad la siguiente política de protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Lebrija, con domicilio en Plaza de España, 1 donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es la gestión de las ayudas solicitadas.

Los datos podrán ser publicados por el Ayuntamiento en aplicación de los principios de transparencia que sean de aplicación a este procedimiento. Asimismo, dichos datos podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas cuya intervención pueda ser necesaria para la tramitación o control del procedimiento así como en cualquier otro supuesto que prevea la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Autorización para la consulta de datos.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, en relación con la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, autorizo a esta Administración a consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo ayudas autónomas COVID-19, los siguientes datos:

- Datos de vida laboral de los últimos doce meses (TGSS)

En el caso de que se oponga a la consulta de la información anteriormente especificada marque a continuación la casilla correspondiente:

Me opongo a la consulta de los datos de vida laboral y apporto junto con la solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Motivo de la oposición:

Autorizo de forma expresa la consulta de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo ayudas autónomas COVID-19

- Impuesto sobre actividades económicas.

Fecha y firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ANEXO VI

*Solicitud para la línea de ayudas a familias**Datos del solicitante.*

Nombre y apellidos:

NIF:

CP: 41740

Correo electrónico:

Domicilio:

Municipio: Lebrija

Provincia: Sevilla

Teléfono:

Datos de la unidad de convivencia.

Número de personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años con ingresos:

Miembros de la unidad de convivencia menores de 18 años sin ingresos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI (si lo tiene)</i>	<i>Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

Solicito.

Participar en la línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el comercio local

Declaración responsable.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que la suma de los ingresos previstos para el ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años no supera los límites establecidos en la siguiente tabla:

<i>Número de miembros por unidad de convivencia</i>	<i>IPREM</i>	<i><18 años</i>		<i>IPREM</i>	<i><18 años</i>		<i>IPREM</i>	<i><18 años</i>	
		<i>0</i>	<i>1</i>		<i>2</i>	<i>3 o más</i>			
>16 Años con ingresos	1	2	2,5	3	3,5	4			
	2	2,5	3	3,5	4	4			
	3	3	3,5	4	4	4			
	4 o más	3,5	4	4	4	4			

Que soy el único miembro de la unidad de convivencia que solicita esta ayuda y acepto la exclusión del procedimiento en caso de que otros miembros de la unidad familiar hubieran realizado la misma solicitud.

Política de protección de datos.

Acepto bajo mi responsabilidad la siguiente política de protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Lebrija, con domicilio en Plaza de España, 1 donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es la gestión de las ayudas solicitadas.

Los datos podrán ser publicados por el Ayuntamiento en aplicación de los principios de transparencia que sean de aplicación a este procedimiento. Asimismo, dichos datos podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas cuya intervención pueda ser necesaria para la tramitación o control del procedimiento así como en cualquier otro supuesto que prevea la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Autorización para la consulta de datos.

Las personas abajo firmantes autorizan de forma expresa la consulta de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo ayudas familias COVID-19

- Nivel de renta general.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F. / N.I.E.</i>	<i>Firma</i>

Fecha y firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ANEXO VII

*Solicitud de comercio adherido línea de ayuda a familias**Datos del solicitante.*

Nombre:

NIF/CIF:

Domicilio:

CP:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Artículo 7. Gratificaciones por servicios extraordinarios:

En festivos: Aquellos funcionarios que, por razones del contenido de su puesto de trabajo estén sometidos a una organización del servicio mediante cuadrante y deban trabajar alguno de los festivos nacionales, autonómicos o locales, percibirán como gratificación la cantidad de 87,25 € por cada día festivo trabajado.

En días laborables: El Ayuntamiento se compromete a eliminar todas las horas extraordinarias de carácter estructural.

Las horas extraordinarias coyunturales serán retribuidas conforme a la siguiente fórmula: Valor de la hora extra = Salario bruto anual /1505, incrementándose en un 50% si estas fueran nocturnas, o festivas o festivas-nocturnas. A opción del funcionario, y previo acuerdo con la empresa, cada hora extraordinaria podrá ser compensada con 1 hora y media de descanso por cada hora extra realizada. Con motivo de la Feria de Palomares, aquellos funcionarios que, por razones del contenido de su puesto de trabajo estén sometidos a una organización del servicio mediante cuadrante y sus servicios estén vinculados a dicho evento, percibirán una gratificación por servicios extraordinarios de 500 euros. El valor de las horas conocidas como nocturnas, desde las 22.00 horas hasta las 7.00 horas, se retribuirá con 5,22 euros por cada hora realizada en esta franja horaria.

Artículo 7. Indemnizaciones por servicios extraordinarios.

Con efectos retroactivos desde el día 1 de agosto de 2011, excepto las horas conocidas como nocturnas, con efectos desde el día 1 de enero de 2011.

Considerando que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad de pleno derecho:

Se considera incurso en causa de nulidad de pleno derecho por vulnerar disposiciones legales y administrativas de rango superior (artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La causa de nulidad de pleno derecho es debido a:

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 («BOE» 311, de 23 de diciembre de 2010) impide el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público con respecto a las fijadas a 31 de diciembre de 2010. Esta limitación en cuanto a incrementos retributivos se extiende a acuerdos, disposiciones o actos anteriores a la entrada en vigor de la LPGE 2011, como es el caso del Reglamento de funcionarios que esta en vigor desde el 2001.

Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 impidió, como se ha indicado más arriba, el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público con respecto a las fijadas a 31 de diciembre de 2010. De forma que la aplicación de cualquier incremento retributivo, aun amparado en lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios aprobado en su momento iría en contra de esta previsión legal y sería, en consecuencia, nulo.

Así lo indica expresamente el artículo 22 de la citada LPGE para 2011:

«Artículo 22. Dos. En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

A pesar de las limitaciones establecidas en la LPGE para el año 2011, el Pleno acordó el 7 de junio de 2010 y el 19 de octubre de 2011, modificar el artículo 7 del reglamento que suponen un incremento retributivo relativo a las indemnizaciones por servicios extraordinarios contrario a la normativa de aplicación, como consta en los informes emitidos por la Intervención (8 de noviembre de 2018, 13 de mayo de 2019).

Por tanto con dicho acuerdo:

— Incumple lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 («BOE» núm. 311, de 23 de diciembre de 2010), según el cual las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, limitación que se ha mantenido en las Leyes de Presupuestos dictadas con posterioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palomares del Río a 30 de julio de 2021.— La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-6762

PARADAS

Don Lázaro González Parrilla, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril; y con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentra expuesto al público, en el Departamento de Intervención, así como en tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de interposición de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y documentación complementaria, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- B) Presentación: En el registro General de Documentos, sito en C/ Larga, número 2, de la localidad de Paradas.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Lázaro González Parrilla.

15W-6963

PARADAS

Don Lázaro González Parrilla, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, referenciada con el código CE-21-004, tramitada con número de expediente 096/2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R.D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Lázaro González Parrilla.

15W-6961

PARADAS

Don Lázaro González Parrilla, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, referenciada con el código CE-21-005, tramitada con número de expediente 097/2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R.D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Lázaro González Parrilla.

15W-6962

PARADAS

Don Lázaro González Parrilla, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2021, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, referenciada con el código CE-21-003, tramitada con número de expediente 092/2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Lázaro González Parrilla.

15W-6981

PARADAS

Don Lázaro Parrilla González, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía, se hace público para general conocimiento que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de agosto de 2021 y al punto noveno de su orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social que, con carácter excepcional, palíe la situación de las personas especialmente afectadas por la referida situación (2.ª Edición 2021).

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados, mediante su exposición en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Expediente de Secretaría 104/2021
- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Presentación: En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El contenido de la norma se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenándose en este caso su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrado en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Lázaro González Parrilla.

15W-6964

PARADAS

Don Lázaro Parrilla González, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía, se hace público para general conocimiento que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de agosto de 2021 y al punto décimo de su orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente una nueva modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social del Ayuntamiento de Paradas.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados, mediante su exposición en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Expediente de Secretaría 105/2021
- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Presentación: En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El contenido de la norma se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenándose en este caso su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrado en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Lázaro González Parrilla.

15W-6965

PEDRERA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DEL COVID-19»

I.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal laboral temporal para la ejecución de las siguientes actuaciones directamente relacionadas con los servicios públicos municipales del Ayuntamiento Pedrera.

Actuación 1	Refuerzo servicios generales.
Actuación 2	Refuerzo labores técnicas y administrativas, Auxiliares Administrativos/as.
Actuación 3	Técnico/as Recursos Humanos

II.—*Requisitos, retribuciones, duración de los contratos y jornada.*

2.1.—*Requisitos generales.*

En base a lo establecido en el Plan de Empleo Municipal Extraordinario para paliar los efectos económicos del COVID-19, la contratación se realizará entre las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas o en situación de ERTE que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto en estas bases.

Habrà que estar en posesión de la titulación y/o experiencia profesional exigida para la ejecución de las tareas según lo especificado en el anexo I de estas bases.

2.2.—*Requisitos específicos.*

El Plan de Empleo Municipal Extraordinario para paliar los efectos económicos del COVID-19 va dirigido a:

1. Desempleados en general.
2. En especial:
 - 2.1. Personas que hayan perdido su empleo a partir del decreto de Estado de Alarma.
 - 2.2. Autónomos que hayan causado baja como tal a partir del decreto de Estado de Alarma.
 - 2.3. Personas que hayan estado en situación de ERTE o esté actualmente en dicha situación.
 - 2.4. Personas que hayan terminado sus estudios en los últimos 5 años.

2.3.—*Retribuciones.*

Las retribuciones para cada puesto ofertado estarán determinadas por las necesidades de las actuaciones que se pretenden desarrollar, la descripción del puesto de trabajo, la duración de la jornada, retribuciones y duración del contrato.

Las retribuciones para cada puesto ofertado están calculadas, respecto a salario y cuota patronal del personal laboral temporal para períodos de 2 meses.

<i>Grupo de cotización</i>	<i>Número de contratos</i>	<i>Duración</i>
Grupo 1: Licenciados o Diplomados (5 años de finalizar el grado)	2	2 meses
Grupo 2: Administrativos o Auxiliares Administrativos (5 años de finalizar ciclo/grado)	4	2 meses
Grupo 3: Oficiales varios	4	2 meses

En cada grupo se engloba por titulación o capacitación:

- Grupo 1: Licenciados/as o diplomados/as.
 Grupo 2: Auxiliares administrativos/as – técnicos/as en general.
 Grupo 3: Oficiales varios.

2.4.—*Tipo, duración y jornada laboral de los contratos.*

Las contrataciones de todo el personal laboral temporal se realizará mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos del personal temporal será de 2 meses a jornada completa aunque podrán ser prorrogados hasta 6 meses, atendiendo a las necesidades de las actuaciones a realizar.

III.—*Procedimiento de selección.*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según la Base V.
2. Y una entrevista curricular. (Base V).

IV.—*Solicitud, plazos y documentación a presentar.*

Los/as aspirantes deberán presentar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero.
2. Original y fotocopia de la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio. (Anexo I).
3. Certificado de discapacidad (si fuese el caso).
4. En caso de haber estado en ERTE, resolución de prestación por inclusión en ERTE.
5. Acreditación de la fecha de inscripción en la oficina del SAE de Osuna.
6. Acreditación de la fecha de inscripción en la demanda de empleo.
7. Informe de vida laboral actualizado.
8. La documentación justificativa de la misma (títulos, contratos y vida laboral).

El plazo para presentar la documentación será de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.

V.—*Sistema de selección.*

5.1.—*Fase de concurso:* Consistirá en la valoración de la experiencia profesional con el puesto a desempeñar en los últimos diez años, a razón de:

<i>Experiencia</i>	<i>Puntuación</i>
Servicios prestados en Administraciones Públicas, Empresas Públicas, en Empresas Privadas relacionadas con el puesto a ocupar.	0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos. El cómputo de las fracciones de tiempo se llevará a cabo proporcionalmente.

El máximo de puntuación posible por experiencia profesional será de 4 puntos.

5.2.– Entrevista curricular en la que se enjuiciará la capacidad, idoneidad y disponibilidad, así como que la situación de desempleo o ERTE de los aspirantes en relación con el puesto ofertado, deviene de la crisis económica motivada por el COVID-19:

- Capacidad e idoneidad: 3,00 puntos.
- Disponibilidad: 1,00 punto.
- Situación de desempleo o ERTE deviene de la crisis económica motivada por el COVID-19: Personas que hayan trabajado habitualmente en los meses de marzo a septiembre en los años:
 - 2017: 0,15 puntos.
 - 2018: 0,60 puntos.
 - 2019: 1,00 puntos.
 - 2020: 1,25 puntos.

El máximo de puntuación posible por la entrevista curricular será de 6 puntos.

La puntuación final se obtiene de la suma de la fase de concurso y la entrevista curricular.

En caso de empate, se ordenarán en última instancia, atendiendo:

1. A la mayor disponibilidad para el empleo.
2. A la fecha de inscripción, a partir del 14 de marzo de 2020.
3. O, en caso de igualdad, por sorteo entre los aspirantes.

Así mismo, el aspirante que obtenga la puntuación 0 quedará excluido del procedimiento de selección.

VI.—*Valoración.*

La selección y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por el ayuntamiento de Pedrera y bajo la supervisión y control del Departamento de Personal, que formulará su propuesta de las personas seleccionadas en orden de puntuación, conforme a los criterios de valoración del concurso de méritos y la entrevista curricular, que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

VII.—*Llamamiento y documentación necesaria para la contratación.*

7.1.—*Llamamiento.*

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada y tras la selección del personal laboral temporal, se procederá al llamamiento de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Departamento de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Pedrera.
- b) Procedimiento de urgencia: El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado o interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Buofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado o interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Pedrera el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de seleccionados.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

7.2.—*Documentación para la contratación.*

Los candidatos seleccionados deberán presentar en el momento de la contratación, original y fotocopia de la documentación acreditativa que a continuación se indica:

- Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social o cualquier otro documento acreditativo donde figure el número de afiliación (informe de vida laboral, contrato de trabajo, nómina...).
- Cartilla bancaria donde figure el código IBAN o cualquier otro documento que acredite ser titular de la cuenta.
- La titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio.

ANEXO I

Titulación

Grupo I: Título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o Título equivalente, Título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o Título equivalente.

Grupo II: Título de E.G.B., Educación Obligatoria Secundaria, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o Certificado de profesionalidad de nivel 1 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo.

Grupo III: Título de Certificado de Escolaridad.

ANEXO II

Solicitud de participación en el Plan de Empleo Municipal COVID-19

Apellidos y nombre:

NIF/DNI:

Marcar con una X el grupo que se presenta:

- Grupo 1: Licenciados o Diplomados (5 años de finalizar el grado).
 Grupo 2: Administrativos o Auxiliares Administrativos (5 años de finalizar ciclo/grado).
 Grupo 3: Oficiales varios.

Documentos a aportar:

- 1 Original y fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero.
- 2 Original y fotocopia de la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio. (Anexo I).
- 3 Certificado de discapacidad (si fuese el caso).
- 4 En caso de haber estado en ERTE, resolución de prestación por inclusión en ERTE.
- 5 Acreditación de la fecha de inscripción en la oficina del SAE de Osuna.
- 6 Acreditación de la fecha de inscripción en la demanda de empleo.
- 7 Informe de vida laboral actualizado.
- 8 La documentación justificativa de la misma (títulos, contratos y vida laboral).»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 30 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-6766

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Pedro Jiménez Caballero, con D.N.I. 47.390.598-H, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Terraza para copas Bagu By Bara», sito en calle Cánovas del Castillo núm. 150 de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 14 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

15W-6425-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es